

AVISO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL No.100-010/2016

"CONTRATACION POLIZA DE FIANZA DE FIDELIDAD Y CASCO MARITIMO DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA"

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) Institución Autónoma de la República de Honduras, invita a todas las empresas debidamente inscritas en el Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), a presentar oferta para el Proceso de Licitación Pública Nacional No.100-010/2016 **"CONTRATACION POLIZA DE FIANZA DE FIDELIDAD Y CASCO MARITIMO DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA"**.

Las bases de la licitación pueden adquirirse a partir de la fecha hasta el día lunes 12 de septiembre, en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, ubicada en el cuarto piso del edificio Corporativo El Trapiche II, sita en la Residencial El Trapiche, frente a "Mudanzas Internacionales", Tegucigalpa, M.D.C., para la cual debe presentar una USB y mediante solicitud por escrito, previo al pago de la cantidad de Un Mill Lempiras exactos (L.1,000.00), no reembolsables a ser depositados en el Banco Central de Honduras en la cuenta de ENEE #12100-01-000118-5. Dicho pago deberá efectuarse en efectivo o cheque certificado emitido a favor de la Empresa.

Las ofertas deberán presentarse en la misma oficina arriba indicada y serán recibidas hasta el día martes 04 de octubre de 2016, a las 10:00 a.m. hora oficial de la República de Honduras, acto seguido se procederá a la apertura de las ofertas en presencia de los funcionarios de LA ENEE y los oferentes que deseen asistir. No se recibirán ofertas después de la fecha y hora límite establecidas para la recepción de las ofertas.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de agosto de 2016



INGENIERO JESÚS A. MEJÍA
Gerente General
Empresa Nacional de Energía Eléctrica

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No.100-010/2016

**POLIZA DE FIANZA DE FIDELIDAD Y
CASCO MARITIMO DE LA EMPRESA
NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Índice General

PARTE 1 – Procedimientos de Licitación	
Sección I Instrucciones a los Oferentes.....	3
Sección II. Datos de la Licitación (DDL).....	26
Sección III. Formularios de la Oferta	31
PARTE 2 – Requisitos de los Bienes y Servicios	
Sección IV Condiciones, Límites, Sublímites, y Deducibles de Aseguramiento.....	42
PARTE 3 – Contrato	
Sección V. Condiciones Generales del Contrato.....	106
Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato.....	126
Sección VIII. Formularios del Contrato	128

Sección I. Instrucciones a los Oferentes

A. Generalidades

- | | |
|------------------------------------|---|
| 1. Alcance de la licitación | <p>1.1 El Comprador indicado en los Datos de la Licitación (DDL) emite estos Documentos de Licitación para la adquisición de los Bienes y Servicios Conexos especificados en Sección VI, Lista de Requisitos. El nombre y número de identificación de esta Licitación Pública Nacional (LPN) para adquisición de bienes están especificados en los DDL. El nombre, identificación y número de lotes están indicados en los DDL.</p> <p>1.2 Para todos los efectos de estos Documentos de Licitación:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) el término “por escrito” significa comunicación en forma escrita (por ejemplo por correo electrónico, facsimile, telex) con prueba de recibido;(b) si el contexto así lo requiere, “singular” significa “plural” y viceversa; y(c) “día” significa día calendario. |
| 2. Fuente de fondos | <p>2.1 La contratación a que se refiere esta Licitación se financiará exclusiva y totalmente con recursos nacionales Hondureños.</p> |
| 3. Fraude y corrupción | <p>3.1 El Estado Hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.</p> <p>3.2 Si se comprobare que ha habido entendimiento malicioso entre dos o más oferentes, las respectivas ofertas no serán consideradas, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que éstos hubieren incurrido.</p> <p>3.3 Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.</p> |

4. Oferentes elegibles

4.1 Podrán participar en esta Licitación todas Instituciones de Seguros legalmente establecidas en Honduras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias siguientes:

- (a) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
- (b) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
- (c) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
- (d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años , excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
- (e) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;

- (f) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el literal anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco;
- (g) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción; e,
- (h) Estar suspendido del Registro de Proveedores y Contratistas o tener vigente sanción de suspensión para participar en procedimientos de contratación administrativa.

4.2 Las Ofertas presentadas por un Consorcio constituido por dos o más empresas deberán cumplir con los siguientes requisitos, a menos que se indique otra cosa en los DDL:

- (a) la Oferta deberá ser firmada de manera que constituya una obligación legal para todos los socios;
- (b) todos los socios serán responsables mancomunada y solidariamente por el cumplimiento del Contrato de acuerdo con las condiciones del mismo;
- (c) uno de los socios deberá ser designado como representante y autorizado para contraer responsabilidades y para recibir instrucciones por y en nombre de cualquier o todos los miembros de del Consorcio;
- (d) la ejecución de la totalidad del Contrato, incluyendo los pagos, se harán exclusivamente con el socio designado;

(e) con la Oferta se deberá presentar el Acuerdo de Consorcio firmado por todas las partes.

4.2 Los Oferentes deberán proporcionar al Contratante evidencia satisfactoria de su continua elegibilidad, en los términos de la cláusula 13.1 de las IAO, cuando el Contratante razonablemente la solicite.

5. Elegibilidad de los Bienes y Servicios Conexos

5.1 Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato pueden tener su origen en cualquier país

B. Contenido de los Documentos de Licitación

6. Secciones de los Documentos de Licitación

6.1 Los Documentos de Licitación están compuestos por las Partes 1, 2, y 3 incluidas sus respectivas secciones que a continuación se indican y deben ser leídas en conjunto con cualquier enmienda emitida en virtud de la Cláusula 8 de las IAO.

PARTE 1 – Procedimientos de Licitación

- Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO)
- Sección II. Datos de la Licitación (DDL)
- Sección III. Formularios de la Oferta
- Sección IV. Países Elegibles

PARTE 2 –Requisitos de los Bienes y Servicios

- Sección V. Lista de Requerimientos

PARTE 3 – Contrato

- Sección VI. Condiciones Generales del Contrato (CGC)
- Sección VII. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)
- Sección VIII. Formularios del Contrato

6.2 El Llamado a Licitación emitido por el Comprador no forma parte de los Documentos de Licitación.

6.3 El Comprador no se responsabiliza por la integridad de los Documentos de Licitación y sus enmiendas, de no haber sido

obtenidos directamente del Comprador.

- 6.4 Es responsabilidad del Oferente examinar todas las instrucciones, formularios, términos y especificaciones de los Documentos de Licitación. La presentación incompleta de la información o documentación requerida en los Documentos de Licitación puede constituir causal de rechazo de la oferta.
- 7. Aclaración de los Documentos de Licitación**
- 7.1 Todo aquel que haya obtenido de manera oficial los documentos de licitación que requiera alguna aclaración sobre los Documentos de Licitación deberá comunicarse con el Comprador por escrito a la dirección del Comprador que se suministra en los **DDL**. El Comprador responderá por escrito a todas las solicitudes de aclaración, siempre que dichas solicitudes las reciba el Comprador por lo menos quince (15) días antes de la fecha límite para la presentación de ofertas. El Comprador enviará copia de las respuestas, incluyendo una descripción de las consultas realizadas, sin identificar su fuente, a todos los que hubiesen adquirido los Documentos de Licitación directamente del Comprador.
- 7.2 Si como resultado de las aclaraciones, el Comprador considera necesario enmendar los Documentos de Licitación, deberá hacerlo siguiendo el procedimiento indicado en la Cláusula 8 y Subcláusula 24.2, de las IAO.
- 8. Enmienda a los Documentos de Licitación**
- 8.1 El Comprador podrá, en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentación de ofertas, enmendar los Documentos de Licitación mediante la emisión de una enmienda.
- 8.2 Toda enmienda emitida formará parte integral de los Documentos de Licitación y deberá ser comunicada por escrito a todos los que hayan obtenido los documentos de Licitación directamente del Comprador.
- 8.3 El Comprador podrá, a su discreción, prorrogar el plazo de presentación de ofertas a fin de dar a los posibles Oferentes un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta las enmiendas en la preparación de sus ofertas, de conformidad con la Subcláusula 24.2 de las IAO.

C. Preparación de las Ofertas

9. **Costo de la Oferta** 9.1 El Oferente financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, y el Comprador no estará sujeto ni será responsable en ningún caso por dichos costos, independientemente de la modalidad o del resultado del proceso de licitación.
10. **Idioma de la Oferta** 10.1 La Oferta, así como toda la correspondencia y documentos relativos a la oferta intercambiados entre el Oferente y el Comprador deberán ser escritos en español. Los documentos de soporte y material impreso que formen parte de la Oferta, pueden estar en otro idioma con la condición de que los apartes pertinentes estén acompañados de una traducción fidedigna al español. Para efectos de interpretación de la oferta, dicha traducción prevalecerá.
11. **Documentos que componen la Oferta** 11.1 La Oferta estará compuesta por los siguientes documentos:
- (a) Formulario de Oferta y Lista de Precios, de conformidad con las Cláusulas 12, 14 y 15 de las IAO;
 - (b) Garantía de Mantenimiento de la Oferta, de conformidad con la Cláusula 21 de las IAO o la Declaración de Mantenimiento de la Oferta, si de conformidad con la Cláusula 21 de las IAO así se requiere;
 - (c) confirmación escrita que autorice al signatario de la oferta a comprometer al Oferente, de conformidad con la Cláusula 22 de las IAO;
 - (d) evidencia documentada, de conformidad con la cláusula 16 de las IAO, que establezca que el Oferente es elegible para presentar una oferta;
 - (e) evidencia documentada, de conformidad con la Cláusula 17 de las IAO, que certifique que los Bienes y Servicios Conexos que proporcionará el Oferente son de origen elegible;
 - (f) evidencia documentada, de conformidad con las Cláusulas 18 y 30 de las IAO, que establezca que los Bienes y Servicios Conexos se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación;
 - (g) evidencia documentada, de conformidad con la Cláusula 19 de las IAO, que establezca que el

Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada; y

(h) cualquier otro documento requerido en los **DDL**.

- | | |
|--|--|
| 12. Formulario de Oferta y Lista de Precios | <p>12.1 El Oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección IV, Formularios de la Oferta. Este formulario deberá ser debidamente llenado sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información solicitada.</p> <p>12.2 El Oferente presentará la Lista de Precios de los Bienes y Servicios Conexos, según corresponda a su origen y utilizando los formularios suministrados en la Sección IV, Formularios de la Oferta.</p> |
| 13. Ofertas Alternativas | <p>13.1 A menos que se indique lo contrario en los DDL, no se considerarán ofertas alternativas.</p> |
| 14. Precios de la Oferta y Descuentos | <p>14.1 Los precios y descuentos cotizados por el Oferente en el Formulario de Presentación de la Oferta y en la Lista de Precios deberán ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación.</p> <p>14.2 Todos los lotes y artículos deberán enumerarse y cotizarse por separado en el Formulario de Lista de Precios. Si una Lista de Precios detalla artículos pero no los cotiza, se asumirá que los precios están incluidos en los precios de otros artículos. Asimismo, cuando algún lote o artículo no aparezca en la Lista de Precios se asumirá que no está incluido en la oferta, y de considerarse que la oferta cumple sustancialmente, se aplicarán los ajustes correspondientes, de conformidad con la Cláusula 31 de las IAO.</p> <p>14.3 El precio cotizado en el formulario de Presentación de la Oferta deberá ser el precio total de la oferta, excluyendo cualquier descuento que se ofrezca.</p> <p>14.4 El Oferente cotizará cualquier descuento incondicional e indicará su método de aplicación en el formulario de Presentación de la Oferta.</p> <p>14.5 Las expresiones DDP, DPA y otros términos afines se registrarán por las normas prescritas en la edición vigente de Incoterms publicada por la Cámara de Comercio Internacional (www.iccwbo.org), según se indique en los DDL Los precios deberán cotizarse como se indica en cada</p> |

formulario de Lista de Precios incluidos en la Sección III, Formularios de la Oferta. El desglose de los componentes de los precios se requiere con el único propósito de facilitar al Comprador la comparación de las ofertas. Esto no limitará de ninguna manera el derecho del Comprador para contratar bajo cualquiera de los términos ofrecidos. Al cotizar los precios, el Oferente podrá incluir costos de transporte cotizados por empresas transportadoras registradas en cualquier país elegible, de conformidad con la Sección IV, Países Elegibles. Asimismo, el Oferente podrá adquirir servicios de seguros de cualquier país elegible de conformidad con la Sección IV, Países Elegibles. Los precios deberán registrarse de la siguiente manera:

- (i) el precio de los bienes cotizados entregados en el lugar de destino convenido en Honduras especificado en los **DDL**, incluyendo todos los derechos de aduana y los impuestos a la venta o de otro tipo ya pagados o por pagar sobre los componentes y materia prima utilizada en la fabricación o ensamblaje de los bienes;
- (ii) todo impuesto a las ventas u otro tipo de impuesto que obligue Honduras a pagar sobre los Bienes en caso de ser adjudicado el Contrato al Oferente.

14.6 Los precios cotizados por el Oferente serán fijos durante la ejecución del Contrato y no estarán sujetos a ninguna variación por ningún motivo, salvo indicación contraria en los **DDL**. Una oferta presentada con precios ajustables no responde a lo solicitado y, en consecuencia, será rechazada de conformidad con la Cláusula 30 de las IAO. Sin embargo, si de acuerdo con lo indicado en los **DDL**, los precios cotizados por el Oferente pueden ser ajustables durante la ejecución del Contrato, las ofertas que coticen precios fijos no serán rechazadas, y el ajuste de los precios se considerará igual a cero.

14.7 Si así se indica en la subcláusula 1.1 de las IAO, el Llamado a Licitación será por ofertas para contratos individuales (lotes) o para combinación de contratos (grupos). A menos que se indique lo contrario en los **DDL**, los precios cotizados deberán corresponder al 100% de los artículos indicados en cada lote y al 100% de las cantidades indicadas para cada artículo de un lote. Los Oferentes que deseen ofrecer reducción de precios (descuentos) por la adjudicación de más de un contrato deberán indicar en su

oferta los descuentos aplicables de conformidad con la Subcláusula 14.4 de las IAO, siempre y cuando las ofertas por todos los lotes sean presentadas y abiertas al mismo tiempo.

- | | |
|--|---|
| 15. Moneda de la Oferta | 15.1 El Oferente cotizará en Lempiras salvo que en los DDL se indique que los Oferentes podrán expresar el precio de su oferta en cualquier moneda plenamente convertible. En tal caso, los Oferentes que deseen que se les pague en varias monedas, deberán cotizar su oferta en esas monedas pero no podrán emplear más de tres monedas además del Lempira. |
| 16. Documentos que establecen la elegibilidad del Oferente | 16.1 Para establecer su elegibilidad, de conformidad con la Cláusula 4 de las IAO, los Oferentes deberán completar el Formulario de Oferta, incluido en la Sección III, Formularios de la Oferta. |
| 17. Documentos que establecen la elegibilidad de los Bienes y Servicios Conexos | 17.1 No se requiere presentar documentos para establecer elegibilidad de los Bienes y Servicios Conexos. |
| 18. Documentos que establecen la conformidad de los Bienes y Servicios Conexos | <p>18.1 Con el fin de establecer la conformidad de los Bienes y Servicios Conexos, los Oferentes deberán proporcionar como parte de la Oferta evidencia documentada acreditando que los Bienes cumplen con las especificaciones técnicas y los estándares especificados en la Sección V, Lista de Requerimientos.</p> <p>18.2 La evidencia documentada puede ser en forma de literatura impresa, planos o datos, y deberá incluir una descripción detallada de las características esenciales técnicas y de funcionamiento de cada artículo demostrando conformidad sustancial de los Bienes y Servicios Conexos con las especificaciones técnicas. De ser procedente el Oferente incluirá una declaración de variaciones y excepciones a las provisiones en los Requisitos de los Bienes y Servicios.</p> <p>18.3 Los Oferentes también deberán proporcionar una lista detallada que incluya disponibilidad y precios actuales de repuestos, herramientas especiales, etc. necesarias para el adecuado y continuo funcionamiento de los bienes durante el período indicado en los DDL, a partir del inicio de la utilización de los bienes por el Comprador.</p> <p>18.4 Las normas de fabricación, procesamiento, material y equipo así como las referencias a marcas o números de catálogos</p> |

que haya incluido el Comprador en los Requisitos de los Bienes y Servicios son solamente descriptivas y no restrictivas. Los Oferentes pueden ofrecer otras normas de calidad, marcas, y/o números de catálogos siempre y cuando demuestren a satisfacción del Comprador, que las substitutiones son sustancialmente equivalentes o superiores a las especificadas en los Requisitos de los Bienes y Servicios.

19. Documentos que establecen las Calificaciones del Oferente

19.1 La evidencia documentada de las calificaciones del Oferente para ejecutar el contrato si su oferta es aceptada, deberá establecer a completa satisfacción del Comprador:

- (a) que, si se requiere en los **DDL**, el oferente que no fabrique o produzca los bienes a ser suministrados en Honduras deberá presentar una Autorización del Fabricante mediante el formulario incluido en la Sección III, Formularios de la Oferta.
- (b) que, si se requiere en los **DDL**, en el caso de un Oferente que no está establecido comercialmente en Honduras, el Oferente está o estará (si se le adjudica el contrato) representado por un Agente en Honduras equipado y con capacidad para cumplir con las obligaciones de mantenimiento, reparaciones y almacenamiento de repuestos, estipuladas en las Condiciones del Contrato y/o las Especificaciones Técnicas;

20. Período de Validez de las Ofertas

20.1 Las ofertas se deberán mantener válidas por el período determinado en los **DDL** a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecida por el Comprador. Toda oferta con un período de validez menor será rechazada por el Comprador por incumplimiento.

20.2 En circunstancias excepcionales y antes de que expire el período de validez de la oferta, el Comprador podrá solicitarle a los Oferentes que extiendan el período de la validez de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas serán por escrito. La Garantía de Mantenimiento de Oferta también ésta deberá prorrogarse por el período correspondiente. Un Oferente puede rehusar a tal solicitud sin que se le haga efectiva su Garantía de Mantenimiento de la Oferta. A los Oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus ofertas, con excepción de lo dispuesto en la Subcláusula 20.3 de las IAO.

- 20.3 En el caso de contratos con precio fijo, si la adjudicación se retrasase por un periodo mayor a cincuenta y seis (56) días a partir del vencimiento del plazo inicial de validez de la oferta, el precio del Contrato será ajustado mediante la aplicación de un factor que será especificado en la solicitud de prórroga. La evaluación de la oferta deberá basarse en el precio cotizado sin tomar en cuenta el ajuste mencionado.
- 21. Garantía de Mantenimiento de Oferta**
- 21.1 El Oferente deberá presentar como parte de su Oferta, una Garantía de Mantenimiento de la Oferta, en la forma estipulada en los DDL.
- 21.2 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta será por la suma **estipulada en los DDL** y denominada en Lempiras. En caso de que la oferta se presente en varias monedas, a los fines del cálculo de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, estas se convertirán en Lempiras a la tasa de cambio aplicable según la cláusula 29.1 de las IAO.
- 21.3 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá:
- (a) ser presentada en original (no se aceptarán copias);
 - (b) **permanecer válida por un período que expire 30 días después de la fecha límite de la validez de las Ofertas**, o del período prorrogado, si corresponde, de conformidad con la Cláusula 16.2 de las IAO;
- 21.4 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta emitida por un banco o una aseguradora deberá:
- (a) ser emitida por una institución que opere en Honduras, autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros;
 - (b) estar sustancialmente de acuerdo con uno de los formularios de Garantía de Mantenimiento de Oferta u otro formulario aprobado por el Comprador con anterioridad a la presentación de la Oferta;
 - (c) ser pagadera con prontitud ante solicitud escrita del Comprador en caso de tener que invocar las condiciones detalladas en la Cláusula 17.5 de las IAO;
- 21.5 Todas las Ofertas que no estén acompañadas por una Garantía de Mantenimiento de la oferta que sustancialmente responda a lo requerido en la cláusula mencionada, serán rechazadas por el Comprador por incumplimiento.
- 21.6 La Garantía de Mantenimiento de Oferta de los Oferentes

cuyas Ofertas no fueron seleccionadas serán devueltas inmediatamente después de que el Oferente seleccionado suministre su Garantía de Cumplimiento.

- 21.7 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta se podrá hacer efectiva si:
- (a) el Oferente retira su Oferta durante el período de validez de la Oferta especificado por el Oferente en la Oferta, salvo lo estipulado en la Subcláusula 16.2 de las IAO; o
 - (b) el Oferente seleccionado no acepta las correcciones al Precio de su Oferta, de conformidad con la Subcláusula 28 de las IAO;
 - (c) si el Oferente seleccionado no cumple dentro del plazo estipulado con:
 - (i) firmar el Contrato; o
 - (ii) suministrar la Garantía de Cumplimiento solicitada.

21.8 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta de un Consorcio deberá ser emitida en nombre del Consorcio que presenta la Oferta.

**22. Formato y
firma de la
Oferta**

- 22.1 El Oferente preparará un original de los documentos que comprenden la oferta según se describe en la Cláusula 11 de las IAO y lo marcará claramente como "ORIGINAL". Además el Oferente deberá presentar el número de copias de la oferta que se indica en los DDL y marcar claramente cada ejemplar como "COPIA". En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias.
- 22.2 El original y todas las copias de la oferta deberán ser mecanografiadas o escritas con tinta indeleble y deberán estar firmadas por la persona debidamente autorizada para firmar en nombre del Oferente.
- 22.3 Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma o las iniciales de la persona que firma la Oferta.

D. Presentación y Apertura de las Ofertas

**23. Presentación,
Sello e**

- 23.1 Los Oferentes siempre podrán enviar sus ofertas por correo o entregarlas personalmente. Los Oferentes tendrán la

**Identificación
de las Ofertas**

opción de presentar sus ofertas electrónicamente cuando así se indique en los **DDL**.

- (a) Los Oferentes que presenten sus ofertas por correo o las entreguen personalmente incluirán el original y cada copia de la oferta, inclusive ofertas alternativas si fueran permitidas en virtud de la Cláusula 13 de las IAO, en sobres separados, cerrados en forma inviolable y debidamente identificados como "ORIGINAL" y "COPIA". Los sobres conteniendo el original y las copias serán incluidos a su vez en un solo sobre. El resto del procedimiento será de acuerdo con las Subcláusulas 23.2 y 23.3 de las IAO.
- (b) Los Oferentes que presenten sus ofertas electrónicamente seguirán los procedimientos indicados en los **DDL** para la presentación de dichas ofertas.

23.2 Los sobres interiores y el sobre exterior deberán:

- (a) llevar el nombre y la dirección del Oferente;
- (b) estar dirigidos al Comprador y llevar la dirección que se indica en la Subcláusula 24.1 de las IAO;
- (c) llevar la identificación específica de este proceso de licitación indicado en la Cláusula 1.1 de las IAO y cualquier otra identificación que se indique en los **DDL**; y
- (d) llevar una advertencia de no abrir antes de la hora y fecha de apertura de ofertas, especificadas de conformidad con la Subcláusula 27.1 de las IAO.

Si los sobres no están sellados e identificados como se requiere, el Comprador no se responsabilizará en caso de que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.

**24. Plazo para
presentar las
Ofertas**

- 24.1 Las ofertas deberán ser recibidas por el Comprador en la dirección y no más tarde que la fecha y hora que se indican en los **DDL**.
- 24.2 El Comprador podrá a su discreción, extender el plazo para la presentación de ofertas mediante una enmienda a los Documentos de Licitación, de conformidad con la Cláusula 8 de las IAO. En este caso todos los derechos y obligaciones del Comprador y de los Oferentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las ofertas quedarán

sujetos a la nueva fecha prorrogada.

- 25. Ofertas tardías** 25.1 El Comprador no considerará ninguna oferta que llegue con posterioridad al plazo límite para la presentación de ofertas, en virtud de la Cláusula 24 de las IAO. Toda oferta que reciba el Comprador después del plazo límite para la presentación de las ofertas será declarada tardía y será rechazada y devuelta al Oferente remitente sin abrir.
- 26. Retiro, sustitución y modificación de las Ofertas** 26.1 Un Oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada mediante el envío de una comunicación por escrito, de conformidad con la Cláusula 23 de las IAO, debidamente firmada por un representante autorizado, y deberá incluir una copia de dicha autorización de acuerdo a lo estipulado en la Subcláusula 22.2 (con excepción de la comunicación de retiro que no requiere copias). La sustitución o modificación correspondiente de la oferta deberá acompañar dicha comunicación por escrito. Todas las comunicaciones deberán ser:
- (a) presentadas de conformidad con las Cláusulas 22 y 23 de las IAO (con excepción de la comunicación de retiro que no requiere copias) y los respectivos sobres deberán estar claramente marcados "RETIRO", "SUSTITUCION" o "MODIFICACION" y
 - (b) recibidas por el Comprador antes del plazo límite establecido para la presentación de las ofertas, de conformidad con la Cláusula 24 de las IAO.
- 26.2 Las ofertas cuyo retiro fue solicitado de conformidad con la Subcláusula 26.1 de las IAO serán devueltas sin abrir a los Oferentes remitentes.
- 26.3 Ninguna oferta podrá ser retirada, sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez de las ofertas indicado por el Oferente en el Formulario de Oferta, o cualquier extensión si la hubiese.
- 27. Apertura de las Ofertas** 27.1 El Comprador llevará a cabo el Acto de Apertura de las ofertas en público en la dirección, fecha y hora establecidas en los DDL. El procedimiento para apertura de ofertas presentadas electrónicamente si fueron permitidas, es el indicado en la Cláusula 23.1 de las IAO.
- 27.2 Primero se abrirán los sobres marcados como "RETIRO" y se leerán en voz alta y el sobre con la oferta correspondiente no será abierto sino devuelto al Oferente remitente. No se

permitirá el retiro de ninguna oferta a menos que la comunicación de retiro pertinente contenga la autorización válida para solicitar el retiro y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Seguidamente, se abrirán los sobres marcados como "SUSTITUCION" se leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta correspondiente que está siendo sustituida; la oferta sustituida no se abrirá y se devolverá al Oferente remitente. No se permitirá ninguna sustitución a menos que la comunicación de sustitución correspondiente contenga una autorización válida para solicitar la sustitución y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Los sobres marcados como "MODIFICACION" se abrirán y leerán en voz alta con la oferta correspondiente. No se permitirá ninguna modificación a las ofertas a menos que la comunicación de modificación correspondiente contenga la autorización válida para solicitar la modificación y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Solamente se considerarán en la evaluación los sobres que se abren y leen en voz alta durante el Acto de Apertura de las Ofertas.

- 27.3 Todos los demás sobres se abrirán de uno en uno, leyendo en voz alta: el nombre del Oferente y si contiene modificaciones; los precios de la oferta, incluyendo cualquier descuento u ofertas alternativas; la existencia de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta; y cualquier otro detalle que el Comprador considere pertinente. Solamente los descuentos y ofertas alternativas leídas en voz alta se considerarán en la evaluación. Ninguna oferta será rechazada durante el Acto de Apertura, excepto las ofertas tardías, de conformidad con la Subcláusula 25.1 de las IAO.
- 27.4 El Comprador preparará un acta del acto de apertura de las ofertas que incluirá como mínimo: el nombre del Oferente y si hay retiro, sustitución o modificación; el precio de la Oferta, por lote si corresponde, incluyendo cualquier descuento y ofertas alternativas si estaban permitidas; y la existencia o no de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta. Se le solicitará a los representantes de los Oferentes presentes que firmen la hoja de asistencia. Una copia del acta será distribuida a los Oferentes que presentaron sus ofertas a tiempo, y será publicado en línea si fue permitido ofertar electrónicamente.

E. Evaluación y Comparación de las Ofertas

- 28. Confidencialidad**
- 28.1 No se divulgará a los Oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de la licitación, información relacionada con la revisión, evaluación, comparación y poscalificación de las ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya publicado la adjudicación del Contrato.
- 28.2 Cualquier intento por parte de un Oferente para influenciar al Comprador en la revisión, evaluación, comparación y poscalificación de las ofertas o en la adjudicación del contrato podrá resultar en el rechazo de su oferta.
- 28.3 No obstante lo dispuesto en la Subcláusula 28.2 de las IAO, si durante el plazo transcurrido entre el Acto de Apertura y la fecha de adjudicación del contrato, un Oferente desea comunicarse con el Comprador sobre cualquier asunto relacionado con el proceso de la licitación, deberá hacerlo por escrito.
- 29. Aclaración de las Ofertas**
- 29.1 Para facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y poscalificación de las ofertas, el Comprador podrá, a su discreción, solicitar a cualquier Oferente aclaraciones sobre su Oferta. No se considerarán aclaraciones a una oferta presentadas por Oferentes cuando no sean en respuesta a una solicitud del Comprador. La solicitud de aclaración por el Comprador y la respuesta deberán ser hechas por escrito. No se solicitará, ofrecerá o permitirá cambios en los precios o a la esencia de la oferta, excepto para confirmar correcciones de errores aritméticos descubiertos por el Comprador en la evaluación de las ofertas, de conformidad con la Cláusula 31 de las IAO.
- 30. Cumplimiento de las Ofertas**
- 30.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador se basará en el contenido de la propia oferta.
- 30.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que:
- (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los Bienes y Servicios Conexos especificados en el Contrato; o

- (b) limita de una manera sustancial, contraria a los Documentos de Licitación, los derechos del Comprador o las obligaciones del Oferente en virtud del Contrato; o
 - (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación.
- 30.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, deberá ser rechazada por el Comprador y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas.
- 31. Diferencias, errores y omisiones**
- 31.1 Si una oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador podrá dispensar alguna diferencia u omisión cuando ésta no constituya una desviación significativa.
- 31.2 Cuando una oferta se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador podrá solicitarle al Oferente que presente dentro de un plazo razonable, información o documentación necesaria para rectificar diferencias u omisiones relacionadas con requisitos no significativos de documentación. Dichas omisiones no podrán estar relacionadas con ningún aspecto del precio de la Oferta. Si el Oferente no cumple con la petición, su oferta podrá ser rechazada.
- 31.3 A condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de Licitación, el Comprador corregirá errores aritméticos de la siguiente manera:
- (a) si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido, a menos que hubiere un error obvio en la colocación del punto decimal, entonces el precio total cotizado prevalecerá y se corregirá el precio unitario;
 - (b) si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;
 - (c) si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos

que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados.

- 31.4 Si el Oferente que presentó la oferta evaluada como la más baja no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada.
- 32. Examen preliminar de las Ofertas**
- 32.1 El Comprador examinará todas las ofertas para confirmar que todos los documentos y la documentación técnica solicitada en la Cláusula 11 de las IAO han sido suministrados y determinará si cada documento entregado está completo.
- 32.2 El Comprador confirmará que los siguientes documentos e información han sido proporcionados con la oferta. Si cualquiera de estos documentos o información faltaran, la oferta será rechazada.
- (a) Formulario de Oferta, de conformidad con la Subcláusula 12.1 de las IAO;
 - (b) Lista de Precios, de conformidad con la Subcláusula 12.2 de las IAO; y
 - (c) Garantía de Mantenimiento de la Oferta, de conformidad con la Subcláusula 21 de las IAO si corresponde.
- 33. Examen de los Términos y Condiciones; Evaluación Técnica**
- 33.1 El Comprador examinará todas las ofertas para confirmar que todas las estipulaciones y condiciones de las CGC y de las CEC han sido aceptadas por el Oferente sin desviaciones, reservas u omisiones significativas.
- 33.2 El Comprador evaluará los aspectos técnicos de la oferta presentada en virtud de la Cláusula 18 de las IAO, para confirmar que todos los requisitos estipulados en la Sección V, Requisitos de los Bienes y Servicios de los Documentos de Licitación, han sido cumplidos sin ninguna desviación o reserva significativa.
- 33.3 Si después de haber examinado los términos y condiciones y efectuada la evaluación técnica, el Comprador establece que la oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación de conformidad con la Cláusula 30 de las IAO, la oferta será rechazada.

- 34. Conversión a una sola moneda**
- 34.1 Para efectos de evaluación y comparación, el Comprador convertirá todos los precios de las ofertas expresados en diferentes monedas a Lempiras utilizando el tipo de cambio vendedor establecido por el Banco Central de Honduras para transacciones semejantes, vigente 28 días antes de la fecha de apertura de Ofertas.
- 35. Preferencia nacional**
- 35.1 En caso de que en esta Licitación se presenten ofertas de empresas extranjeras, se aplicará un margen de preferencia nacional en los términos establecidos en los artículos 53 de la Ley de Contratación del Estado y 128 de su Reglamento.
- 35.2 El margen de preferencia nacional no será aplicable cuando convenios bilaterales o multilaterales de libre comercio dispusieren que los oferentes extranjeros tendrán trato nacional.
- 36. Evaluación de las Ofertas**
- 36.1 El Comprador evaluará todas las ofertas que se determine que hasta esta etapa de la evaluación se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación.
- 36.2 Para evaluar las ofertas, el Comprador utilizará únicamente los factores, metodologías y criterios definidos en la Cláusula 36 de las IAO. No se permitirá ningún otro criterio ni metodología.
- 36.3 Al evaluar las Ofertas, el Comprador considerará lo siguiente:
- (a) el precio cotizado de conformidad con la Cláusula 14 de las IAO;
 - (b) el ajuste del precio por correcciones de errores aritméticos de conformidad con la Subcláusula 31.3 de las IAO;
 - (c) el ajuste del precio debido a descuentos ofrecidos de conformidad con la Subcláusula 14.4 de las IAO;
 - (d) ajustes debidos a la aplicación de criterios de evaluación especificados en los DDL de entre los indicados en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación;
 - (e) ajustes debidos a la aplicación de un margen de preferencia, si corresponde, de conformidad con la cláusula 35 de las IAO.

- 36.4 Al evaluar una oferta el Comprador excluirá y no tendrá en cuenta:
- (a) los impuestos sobre las ventas y otros impuestos similares pagaderos en Honduras sobre los bienes si el contrato es adjudicado al Oferente;
 - (b) ninguna disposición por ajuste de precios durante el período de ejecución del contrato, si estuviere estipulado en la oferta.
- 36.5 La evaluación de una oferta requerirá que el Comprador considere otros factores, además del precio cotizado, de conformidad con la Cláusula 14 de las IAO. Estos factores estarán relacionados con las características, rendimiento, términos y condiciones de la compra de los Bienes y Servicios Conexos. El efecto de los factores seleccionados, si los hubiere, se expresarán en términos monetarios para facilitar la comparación de las ofertas. Los factores, metodologías y criterios que se apliquen serán aquellos especificados de conformidad con la Subcláusula 36.3(d) de las IAO.
- 36.6 Si así se indica en los **DDL**, estos Documentos de Licitación permitirán que los Oferentes coticen precios separados por uno o más lotes, y permitirán que el Comprador adjudique uno o varios lotes a más de un Oferente.
- 37. Comparación de las Ofertas**
- 37.1 El Comprador comparará todas las ofertas que cumplen sustancialmente para determinar la oferta evaluada como la más baja, de conformidad con la Cláusula 36 de las IAO.
- 38. Poscalificación del Oferente**
- 38.1 El Comprador determinará, a su entera satisfacción, si el Oferente seleccionado como el que ha presentado la oferta evaluada como la más baja y ha cumplido sustancialmente con la oferta, está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.
- 38.2 Dicha determinación se basará en el examen de la evidencia documentada de las calificaciones del Oferente que éste ha presentado, de conformidad con la Cláusula 19 de las IAO.
- 38.3 Una determinación afirmativa será un requisito previo para la adjudicación del Contrato al Oferente. Una determinación negativa resultará en el rechazo de la oferta del Oferente, en cuyo caso el Comprador procederá a determinar si el Oferente que presentó la siguiente oferta evaluada como la más baja está calificado para ejecutar el contrato

satisfactoriamente.

- 39. Derecho del comprador a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o todas las ofertas**
- 39.1 El Comprador se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, de anular el proceso licitatorio y de rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Oferentes.

F. Adjudicación del Contrato

- 40. Criterios de Adjudicación**
- 40.1 El Comprador adjudicará el Contrato al Oferente cuya oferta haya sido determinada la oferta evaluada como la más baja y cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación, siempre y cuando el Comprador determine que el Oferente está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.
- 40.2 La adjudicación se hará por la totalidad de cada partida:
- | | |
|---------------------|----------------------------|
| Partida N° 1 | Fianza de Fidelidad |
| Partida N° 2 | Casco Marítimo |
- 41. Derecho del Comprador a variar las cantidades en el momento de la adjudicación**
- 41.1 Al momento de adjudicar el Contrato, el Comprador se reserva el derecho a aumentar o disminuir la cantidad de los Bienes y Servicios Conexos especificados originalmente en la Sección V, Lista de Requerimientos, siempre y cuando esta variación no exceda los porcentajes indicados en los DDL, y no altere los precios unitarios u otros términos y condiciones de la Oferta y de los Documentos de Licitación.
- 42. Notificación de Adjudicación del Contrato**
- 42.1 Se les hace saber a los Licitadores que se está dando inicio al proceso de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, por lo que el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, lo cual es aceptado por los oferentes.
- 42.2 Antes de la expiración del período de validez de las ofertas, el Comprador notificará por escrito a todos los Oferentes.
- 42.3 El Comprador notificará los resultados de la licitación, identificando la oferta y número de lotes y la siguiente información: (i) nombre de todos los Oferentes que presentaron ofertas; (ii) los precios que se leyeron en voz alta en el acto de apertura de las ofertas; (iii) nombre de los Oferentes cuyas ofertas fueron evaluadas y precios evaluados de cada oferta evaluada; (iv) nombre de los Oferentes cuyas ofertas fueron rechazadas y las razones de su rechazo; y (v)

nombre del Oferente seleccionado y el precio cotizado, así como la duración y un resumen del alcance del contrato adjudicado. Después de la publicación de la adjudicación del contrato, los Oferentes no favorecidos podrán solicitar por escrito al Comprador explicaciones de las razones por las cuales sus ofertas no fueron seleccionadas. El Comprador, después de la adjudicación del Contrato, responderá prontamente y por escrito a cualquier Oferente no favorecido que solicite dichas explicaciones.

43. Garantía de Cumplimiento del Contrato

43.1 Dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la notificación de adjudicación de parte del Comprador, el Oferente seleccionado deberá presentar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de conformidad con las CGC, utilizando para dicho propósito el formulario de Garantía de Cumplimiento incluido en la Sección Formularios del Contrato, u otro formulario aceptable para el Comprador. El Comprador notificará inmediatamente el nombre del Oferente seleccionado a todos los Oferentes no favorecidos y les devolverá las Garantías de Mantenimiento de la Oferta de conformidad con la Cláusula 21.4 de las IAO.

43.2 Si el Oferente seleccionado no cumple con la presentación de la Garantía de Cumplimiento mencionada anteriormente, esto constituirá bases suficientes para anular la adjudicación del contrato y hacer efectiva la Garantía de Mantenimiento de la Oferta. En tal caso, el Comprador podrá adjudicar el proceso al Oferente cuya oferta sea evaluada como la siguiente más baja y que se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación, y que el Comprador determine que está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.

43.3 La Garantía de Cumplimiento de contrato estará vigente hasta tres (3) meses después de la finalización de la vigencia de las pólizas.

43.4 La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá presentarse en Lempiras.

44. Emisión y Entrega de la Póliza

44.1 El Licitador a quien le sea adjudicada una o más partidas de esta licitación, deberá emitir y entregar a ENEE las Pólizas respectivas a más tardar Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación.

44.2 El licitador a quien le sea adjudicada una o más partidas de esta licitación, deberá cambiar su Garantía de

Mantenimiento de Oferta por la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de notificación de Adjudicación.

- 44.3 El licitador a quien le sea adjudicada una o más partidas de esta licitación deberá presentar constancias actualizadas del IHSS y Procuraduría General de la República, como lo establece el Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Estas constancias deberán acompañar a las pólizas referidas en el numeral 2.7.1 anterior.
- 44.4 Las pólizas referidas en el numeral 2.7.1 anterior deberán ser presentadas tal como se estipula en Parte VIII- Condiciones, Límites, Sub-límites y Deducibles, incluyendo las modificaciones contenidas en las enmiendas que pudieran ser emitidas por la ENEE previo a la apertura de las ofertas.
- 44.5 Si la póliza no se formaliza dentro del plazo estipulado en numeral 2.7.1 anterior, por causas imputables al proveedor, se aplicará el artículo 58 de la Ley de Contratación del Estado. De igual forma se procederá si el asegurador no entrega la Carta de Cobertura Provisional en el plazo estipulado.
- 44.6 Formarán parte integrante de la póliza los documentos de esta licitación las enmiendas emitidas por la ENEE, cualquier aclaración técnica presentada a requerimiento de la ENEE durante la evaluación de propuestas y las condiciones incluidas en la propuesta del oferente que hayan sido aceptadas por la ENEE.
- 45.1 Serán declarados inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las Situaciones indicadas en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

45. Descalificación de los Oferentes

Sección II. Datos de la Licitación (DDL)

Los datos específicos que se presentan a continuación sobre los bienes que hayan de adquirirse, complementarán, suplementarán o enmendarán las disposiciones en las Instrucciones a los Oferentes (IAO). En caso de conflicto, las disposiciones contenidas aquí prevalecerán sobre las disposiciones en las IAO.

Cláusula en las IAO	A. Disposiciones Generales
IAO 1.1	El Comprador es: Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).
IAO 1.1	<p>El nombre y número de identificación de la LPN son: Licitación Pública Nacional No. 100-010/2016 “Póliza de Fianza de Fidelidad y Casco Marítimo de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica”, conformada por las siguientes Partidas:</p> <p style="padding-left: 40px;">Partida No.1: Póliza de Fianza de Fidelidad Partida No.2: Casco Marítimo</p> <p>El licitador podrá presentar oferta para el total de las partidas o solamente para una de ellas</p> <p>La vigencia de la póliza de los seguros tiene vigencia de un año a partir de la fecha de notificación.</p>
	B. Contenido de los Documentos de Licitación
IAO 7.1	<p>Para aclaraciones de los pliegos, solamente, la dirección del Comprador es:</p> <p>Atención: Dirección de Licitaciones Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)</p> <p>Dirección: Edificio Corporativo El Trapiche, Frente a “Mudanzas Internacionales” Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.</p> <p>Teléfono: PBX (504) 2235-2276 Fax: 2235-2294</p>
	C. Preparación de las Ofertas

IAO 11.1(h)	<p>Los Oferente deberán presentar los siguientes documentos adicionales con su oferta:</p> <p>Documentos Legales</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas de Estado en la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (O.N.C.A.E) ó Constancia de tenerlo en trámite. b) Garantía de Mantenimiento de Oferta, conforme a las condiciones establecidas en la Sección III, 3.6 a la cual deberá adjuntar la declaración responsable de la entidad garante en cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 241 y 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. c) Constancia extendida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en la que se acredite que la compañía aseguradora está autorizada para operar en Honduras, como una institución de seguros autorizada para asegurar bienes y personas. La constancia deberá tener una fecha de emisión posterior a la fecha de publicación de la licitación d) Declaración Jurada conforme lo dispone el Artículo 18 de no estar comprendidos en las inhabilidades establecidas en los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 29 de su Reglamento (autenticada por Notario Público). e) Copia autenticada por Notario Público del Poder otorgado a favor del Representante Legal de la Empresa licitante, debidamente inscrito en el Registro de Comerciantes Sociales del respectivo Departamento, debiendo presentar original en caso de adjudicación para la suscripción del contrato. f) Fotocopia de comprobante de depósito del Banco Central de Honduras por la compra de documentos de esta licitación. g) Fotocopia de la Tarjeta de Identidad o del carné de residente (vigente) del Representante Legal de la Empresa (autenticada por Notario Público). h) Constancia de <u>NO TENER</u> juicios, recursos ni reclamos pendientes en contra de La ENEE, extendida por Asesoría Legal y Secretaría de Procedimientos Administrativos de La ENEE. i) La Oferta deberá ser firme y definitiva y expresada en Lempiras, incluyendo el Impuesto Sobre Ventas. Las ofertas presentadas en moneda diferente no serán consideradas. j) Todos los documentos de la oferta deberán venir con todas las páginas debidamente numerados y firmados por el oferente o por quien tenga su representación legal, empastados o en fólder, sin contener hojas sueltas.
-------------	---

Documentación Técnica

- a) Declaración expresa debidamente autenticada por notario del Representante Legal del licitador, en la que manifiesta la aceptación incondicional en forma y contenido, de todas y cada una de las condiciones estipuladas en la parte VIII, Condiciones, Límites, Sublímites y Deducibles de Aseguramiento.
- b) Los licitadores deberán presentar el nombre de los principales compañías de reaseguro líderes con las que pretenden colocar las pólizas del Parque Vehicular y Fianza de Fidelidad de la ENEE, que deberán tener al menos una calificación de "A", de acuerdo a los registros establecidos en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. El resto de los reaseguradores deberán contar con una calificación enmarcada dentro de la establecida por dicha Comisión.
- c) Se deberá presentar, constancia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de la inscripción de cada reasegurador en los ramos y subramos correspondientes. En el caso de la constancia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, es aceptable presentar documentación que muestre que está en trámite, obligándose en este caso a entregar las constancias dentro de los siguientes quince (15) días hábiles posteriores al plazo arriba mencionado.
- d) Declaración expresa suscrita por el Representante Legal del Licitador, donde manifieste que en caso de que su representada resultare adjudicada, proporcionará en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de adjudicación la(s) póliza(s) correspondiente a la(s) partida en que resultó adjudicada.
- e) Declaración expresa suscrita por el Representante Legal del Licitador, manifestando que en caso de que su representada resultare adjudicada, proporcionará en un plazo máximo de un (1) día hábil contado a partir del día siguiente de la fecha de notificación de adjudicación, la(s) carta (s) de cobertura provisional.

En caso de que el Oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias:

- Constancia de la Procuraduría de no tener juicios y cuentas pendientes con el Estado.
- Constancia de Solvencia del Instituto Hondureño de Seguridad Social.
- Constancia de Solvencia de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) de la Empresa y la Representación Legal.
- Constancia de la ONCAE vigente.
- Certificación del Libro de Registro debidamente publicado en la Gaceta de ser representante y/o distribuidor de una casa nacional o extranjera del producto que oferta, extendida por la Secretaría de Desarrollo Económico.

	Tegucigalpa, Apartado Postal 099 Honduras C.A.
IAO 27.1	La apertura de las ofertas tendrá lugar en: Dirección de Licitaciones Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) Edificio Corporativo El Trapiche, Frente a Mudanzas Internacionales, Tegucigalpa, M. D. C. Honduras, C.A. Fecha: XXXXX a las XXX

Sección III. Formularios de la Oferta

3.1 Formulario de Información sobre el Oferente

[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán sustitutos.]

Fecha: *[indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]*
LPN No.: *[indicar el número del proceso licitatorio]*

Página _____ de _____ páginas	
1.	Nombre jurídico del Oferente <i>[indicar el nombre jurídico del Oferente]</i>
2.	Si se trata de un Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: <i>[indicar el nombre jurídico de cada miembro del Consorcio]</i>
3.	País donde está constituido o incorporado el Oferente en la actualidad o País donde intenta constituirse o incorporarse <i>[indicar el país de ciudadanía del Oferente en la actualidad o país donde intenta constituirse o incorporarse]</i>
4.	Año de constitución o incorporación del Oferente: <i>[indicar el año de constitución o incorporación del Oferente]</i>
5.	Dirección jurídica del Oferente en el país donde está constituido o incorporado: <i>[indicar la Dirección jurídica del Oferente en el país donde está constituido o incorporado]</i>
6.	Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: <i>[indicar el nombre del representante autorizado]</i> Dirección: <i>[indicar la dirección del representante autorizado]</i> Números de teléfono y facsímil: <i>[indicar los números de teléfono y facsímil del representante autorizado]</i> Dirección de correo electrónico: <i>[indicar la dirección de correo electrónico del representante autorizado]</i>
7.	Se adjuntan copias de los documentos originales de: <i>[marcar la(s) casilla(s) de los documentos originales adjuntos]</i>
<input type="checkbox"/>	Estatutos de la Sociedad de la empresa indicada en el párrafo 1 anterior, y de conformidad con las Subcláusulas 4.1 y 4.2 de las IAO.
<input type="checkbox"/>	Si se trata de un Consorcio, carta de intención de formar el Consorcio, o el Convenio de Consorcio, de conformidad con la Subcláusula 4.1 de las IAO.
<input type="checkbox"/>	Si se trata de un ente gubernamental Hondureño, documentación que acredite su autonomía

jurídica y financiera y el cumplimiento con las leyes comerciales, de conformidad con la Subcláusula 4.4 de las IAO.

3.2 Formulario de Información sobre los Miembros del Consorcio

[El Oferente y cada uno de sus miembros deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas a continuación]

Fecha: *[Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]*
 LPN No.: *[indicar el número del proceso licitatorio]*

Página ____ de ____ páginas

1. Nombre jurídico del Oferente <i>[indicar el nombre jurídico del Oferente]</i>
2. Nombre jurídico del miembro del Consorcio <i>[indicar el Nombre jurídico del miembro del Consorcio]</i>
3. Nombre del País de constitución o incorporación del miembro del Consorcio <i>[indicar el nombre del País de constitución o incorporación del miembro del Consorcio]</i>
4. Año de constitución o incorporación del miembro del Consorcio: <i>[indicar el año de constitución o incorporación del miembro del Consorcio]</i>
5. Dirección jurídica del miembro del Consorcio en el País donde está constituido o incorporado: <i>[Dirección jurídica del miembro del Consorcio en el país donde está constituido o incorporado]</i>
6. Información sobre el Representante Autorizado del miembro del Consorcio: Nombre: <i>[indicar el nombre del representante autorizado del miembro del Consorcio]</i> Dirección: <i>[indicar la dirección del representante autorizado del miembro del Consorcio]</i> Números de teléfono y facsimile: <i>[[indicar los números de teléfono y facsimile del representante autorizado del miembro del Consorcio]</i> Dirección de correo electrónico: <i>[[indicar la dirección de correo electrónico del representante autorizado del miembro del Consorcio]</i>

7. Copias adjuntas de documentos originales de: *[marcar la(s) casillas(s) de los documentos adjuntos]*
- † Estatutos de la Sociedad de la empresa indicada en el párrafo 2 anterior, y de conformidad con las Subcláusulas 4.1 y 4.2 de las IAO.
 - † Si se trata de un ente gubernamental Hondureño, documentación que acredite su autonomía jurídica y financiera y el cumplimiento con las leyes comerciales, de conformidad con la Subcláusula 4.4 de las IAO.

3.3 Formulario de Presentación de la Oferta

CARTA DE PRESENTACIÓN

Lugar y Fecha:

Señores

Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)

Dirección de Licitaciones

Edificio Corporativo El Trapiche, Cuarto Piso

Tegucigalpa, M.D.C

Referencia: Licitación Pública _____
(No. y nombre de la licitación)

Estimados Señores:

Yo, (*Nombre*) en mi carácter de Representante Legal de la Compañía (*Razón Social de la Empresa*) con domicilio en (*Domicilio de la Empresa*) constituida bajo la Escritura Pública No. (*Constitución de la Empresa*), por este medio presentamos a ustedes nuestra oferta para la contratación de los Seguros de la Macro póliza de acuerdo a las Bases de Licitación Pública (*No. y nombre de la licitación*)

Para tales efectos se presentan la documentación legal, técnica y Propuesta Económica, cumpliendo con lo solicitado en las bases de esta licitación.

Nuestra oferta consta de ____ folios, del folio No. ____ al No. ____:

(Declarar aquí la cantidad de folios, el No. de folio inicial y el No. de folio final de la documentación presentada para cada una de las partidas para las cuales presenta oferta).

En caso de resultar adjudicado, brindaremos el servicio de calidad que ustedes se merecen, entregando la Carta Cobertura que respalde nuestro soporte, al día siguiente de la notificación de adjudicación

Atentamente,

Nombre, Sello y Firma del Representante Legal de la Empresa

3.4 Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades

Yo _____, mayor de edad, de estado civil _____, de nacionalidad _____, con domicilio en _____ y con Tarjeta de Identidad/pasaporte No. _____ actuando en mi condición de representante legal de (Indicar el Nombre de la Empresa Oferente / En caso de Consorcio indicar al Consorcio y a las empresas que lo integran) _____, por la presente HAGO DECLARACIÓN JURADA: Que ni mi persona ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que a continuación se transcriben:

“ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

- 1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
- 2) DEROGADO;
- 3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
- 4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
- 5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
- 6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;
- 7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta

prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y,

8) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

ARTÍCULO 16.- Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Nacional de Elecciones, el Procurador y Subprocurador General de la República, el Contralor y Subcontralor General de la República, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación.”

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de _____,
Departamento de _____, a los _____ días de mes de
_____ de _____.

Firma: _____

Esta Declaración Jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario (En caso de autenticarse por Notario Extranjero debe ser apostillado).

3.5 FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA

PRECIOS POR PARTIDA

PARTIDA No. 1

Licitador: _____
(Razón social del licitador)

Domicilio: _____
(Del licitador)

Tel.: _____

Validez de la oferta: _____ meses a partir de la fecha de apertura.

Partida No. 1	Prima Neta (L.)	Gastos de Expedición (L.)	Subtotal antes de ISV (*) (L.)	Impuesto Sobre Ventas L.)	Prima Total (L.)
Póliza de Fianzas de Fidelidad					

(*) Impuesto Sobre Ventas

El pago de la prima total será de acuerdo al plan de pagos establecido en las bases de la licitación. Los precios son fijos y sin escalamiento.

Nombre: _____
(Representante Legal del Licitador)

Firma y Sello: _____
(Representante Legal del Licitador)

PRECIOS POR PARTIDA

PARTIDA No. 2

Licitador: _____
(Razón social del licitador)

Domicilio: _____
(Del licitador)

Tel.: _____

Validez de la oferta: _____ meses a partir de la fecha de apertura.

Partida No. 3	Prima Neta (L.)	Gastos de Expedición (L.)	Subtotal antes de ISV (*) (L.)	Impuesto Sobre Ventas (L.)	Prima Total (L.)
Póliza de Casco Marítimo					

(*) Impuesto Sobre Ventas

El pago de la prima total será de acuerdo al plan de pagos establecido en las bases de la licitación. Los precios son fijos y sin escalamiento.

Nombre: _____
(Representante Legal del Licitador)

Firma y Sello: _____
(Representante Legal del Licitador)

3.6 FORMATO GARANTIA MANTENIMIENTO DE OFERTA

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

GARANTÍA No. _____ SUMA GARANTIZADA _____

VIGENCIA: DESDE: _____ HASTA: _____

BENEFICIARIO: EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

AFIANZADO: (El Contratista)

HASTA POR LA CANTIDAD DE: _____

(2 % del valor de la oferta)

Para garantizar el mantenimiento de Oferta de la Licitación No.

(Número y Nombre de la licitación)

_____ CONVIENE

(Institución Garante)

QUE ESTA GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ EN SU CASO POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

Extendida en la Ciudad de _____ a los
_____ días del mes de _____ del año
_____.

Firma Autorizada (Institución Garante)

Sección IV.

**CONDICIONES, LIMITES, SUBLIMITES Y
DEDUCIBLES DE ASEGURAMIENTO**

1) FIANZA DE FIDELIDAD

POLIZA DE FIANZA DE FIDELIDAD

ASEGURADO: EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

VIGENCIA: DEL HASTA

SUMA ASEGURADA: LPS. 84,926,956.64

COBERTURA:

FIDELIDAD

UNICA Y DIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER ACTO DESHONESTO DEL AFIANZADO DONDE SEA COMETIDO, YA SEA DIRECTAMENTE, CON OTRA U OTRAS PERSONAS INCLUYENDO PÉRDIDAS DE BIENES, MEDIANTE TAL ACTO DE CUALQUIERA DE LOS EMPLEADOS, SIEMPRE QUE SEA COMETIDO CON LA INTENCIÓN DE HACER PARA SI MISMO UNA GANANCIA PERSONAL E INAPROPIADA, NO CONSIDERÁNDOSE DE ESTA FORMA SALARIOS, HONORARIOS, COMISIONES Y PROVECHOS, INCLUYENDO ASCENSOS Y AUMENTOS DE SALARIOS.

CONDICIONES GENERALES

LA OBLIGACIÓN DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA EN ADELANTE LLAMADA, LA FIADORA, CONSISTE EN INDEMNIZAR AL PATRONO POR LAS PÉRDIDAS DE DINERO U OTROS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS CUALES TUVIERE ALGÚN INTERÉS PECUNIARIO O DE LOS CUALES LEGALMENTE FUERE RESPONSABLE, QUEDA COMO MÁXIMO LIMITADA A LA CANTIDAD QUE SE INDICA EN LA PRIMERA PÁGINA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LA FIADORA INDEMNIZARÁ ÚNICAMENTE LAS PÉRDIDAS YA MENCIONADAS, QUE SEAN DESCUBIERTAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS SUBSIGUIENTES A LA FECHA DE VENCIMIENTO, CANCELACIÓN O CADUCIDAD DE LA MISMA Y SIEMPRE QUE TALES PÉRDIDAS HAYAN RESULTADO COMO CONSECUENCIA DE ACTOS FRAUDULENTOS DESHONESTOS COMETIDOS POR EL EMPLEADO EN EL DESEMPEÑO DEL CARGO PARA EL CUAL ESTÁ AFIANZADO, YA SEA QUE TALES ACTOS LOS COMETIERE PERSONALMENTE EL EMPLEADO, O EN CONVIVENCIA CON OTRAS PERSONAS AL SERVICIO DEL PATRONO O NO, Y QUE SU ORIGEN SE ENCUENTRE ENTRE LAS RESPECTIVAS FECHAS DE VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.

TRANSCURRIDOS LOS SESENTA DÍAS A QUE SE HA HECHO MENCIÓN ANTERIORMENTE, EL PATRONO PIERDE TODO DERECHO PARA PRESENTAR RECLAMACIONES A LA FIADORA, EN CONSECUENCIA, LA FIADORA QUEDA UNA VEZ TERMINADO ESE PLAZO LIBRE Y SOLVENTE DE LAS OBLIGACIONES QUE IMPONE LA PRESENTE PÓLIZA.

CLAUSULA SEGUNDA – NORMAS DE SEGURIDAD Y CONTROL:

EL PATRONO SE COMPROMETE A MANTENER CONSTANTE VIGILANCIA PARA QUE EL EMPLEADO EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, OBSERVE Y CUMPLA CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y DE CONTROL DECLARADAS A LA FIADORA PARA LA EMISIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA.

CLAUSULA TERCERA – EXCLUSIONES:

ESTA PÓLIZA CUBRE ÚNICAMENTE COMO QUEDA MANIFESTADO, LAS PÉRDIDAS QUE EL PATRONO PUEDE SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE ACTOS FRAUDULENTOS O DESHONESTOS DEL EMPLEADO. NO CUBRE PÉRDIDAS QUE PROVENGAN DE:

- A) ROBO COMETIDO EN PERJUICIO DEL EMPLEADO AFIANZADO.
- B) DESAPARECIMIENTO DE BIENES CUANDO NO SE COMPRUEBE LA PARTICIPACIÓN DEL EMPLEADO AFIANZADO.
- C) ACTOS DEL EMPLEADO QUE PRODUZCAN PÉRDIDAS, Y REALIZADOS CON INSTRUCCIONES EXPRESAS DEL PATRONO.

CLAUSULA CUARTA – PRECAUCIONES SOBRE ACTOS FRAUDULENTOS:

EL PATRONO, AL DESCUBRIR QUE EL EMPLEADO HA COMETIDO ALGÚN ACTO FRAUDULENTO O DESHONESTO EN EL DESEMPEÑO DEL CARGO; DEBERÁ TOMAR LAS PRECAUCIONES DEL CASO PARA EVITAR QUE EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA SEA AUMENTADO.

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PATRONO DE LA ANTERIOR CONDICIÓN, EXIME A LA FIADORA DE TODA RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER PÉRDIDA OCASIONADA COMO CONSECUENCIA DE ACTOS FRAUDULENTOS O DESHONESTOS POSTERIORES DEL EMPLEADO.

CLAUSULA QUINTA – DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

ESTABLECIDA LA RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL EMPLEADO Y SIEMPRE QUE ESTÉ CUBIERTA POR LA PRESENTE PÓLIZA, EL PATRONO DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A LA FIADORA DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO HORAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE FUE ESTABLECIDA DICHA RESPONSABILIDAD.

LA FIADORA, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE RECIBA EL AVISO ANTES MENCIONADO, ENVIARÁ AL PATRONO UN FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDA, EN EL CUAL HARÁ LA MÁS EXACTA RELACIÓN DE LOS HECHOS Y DEL IMPORTE DE LA PÉRDIDA. ESTA DECLARACIÓN DEBERÁ ENTREGARLA EL PATRONO EN LA OFICINA CENTRAL DE LA FIADORA, A MÁS TARDAR TREINTA DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA EN QUE FUE DESCUBIERTA LA PÉRDIDA.

SI LA FIADORA DECIDIERA ENTABLAR A SU COSTA Y BAJO SU DIRECCIÓN, LAS ACCIONES PENALES Y CIVILES CORRESPONDIENTES CONTRA EL EMPLEADO, EL PATRONO, AL SERLE SOLICITADO POR LA FIADORA, SE OBLIGA A OTORGAR AL ABOGADO QUE ESTE DESIGNE, LOS PODERES NECESARIOS PARA DIRIGIR EL JUICIO ANTE LOS TRIBUNALES Y, A PROPORCIONARLE TODOS LOS ELEMENTOS QUE LE SOLICITE Y QUE TENGAN POR OBJETO LA PRUEBA DE LA RESPONSABILIDAD PARA OBTENER DEL EMPLEADO EL REEMBOLSO DE LAS

INDEMNIZACIONES HECHAS POR LA FIADORA, MÁS LOS GASTOS Y COSTAS REALIZADOS.

CLAUSULA SEXTA – COMPROBACIÓN DE PÉRDIDA:

LA FIADORA DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE NOVENTA DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO EN SU OFICINA CENTRAL LA DECLARACIÓN MENCIONADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, PARA COMPROBAR LA PÉRDIDA, QUEDANDO EL PATRONO EN LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR TODOS LOS ELEMENTOS QUE LA FIADORA SOLICITA PARA DICHA COMPROBACIÓN Y DE PERMITIR A LAS PERSONAS QUE ESTA DESIGNE QUE EXAMINEN LOS LIBROS, REGISTROS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA ACTUACIÓN DEL EMPLEADO. LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PATRONO A LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, TENDRÁ EL EFECTO DE SUSPENDER EL PLAZO A QUE LA MISMA SE REFIERE.

SI EL EXAMEN ANTERIOR SE COMPRUEBA LA RELACIÓN DE LOS HECHOS Y QUE EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA HA SIDO CORRECTAMENTE DECLARADO, Y QUE LA PÉRDIDA FUE OCASIONADA POR ACTOS FRAUDULENTOS O DESHONESTOS DEL EMPLEADO EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, LA FIADORA PROCEDERÁ A INDEMNIZAR AL PATRONO.

EN CASO EN QUE AL EXAMINARSE LOS LIBROS, REGISTROS Y DOCUMENTOS, SE ENCONTRASEN PARTIDAS NO CUBIERTAS POR LA PRESENTE PÓLIZA, O QUE EL PATRONO HUBIERE INCLUIDO POR ERROR AL ESTABLECER EL TOTAL DE LA PÉRDIDA, LA FIADORA DEDUCIRÁ ESAS PARTIDAS E INDEMNIZARÁ AL PATRONO CON EL IMPORTE QUE LE CORRESPONDA A SU RESPONSABILIDAD.

LA FIADORA NO PAGARÁ CUALQUIER RECLAMO SI DEL EXAMEN DE LOS LIBROS, REGISTROS Y DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS, SE ESTABLECIERE:

- A) QUE LA DECLARACIÓN DE LA PÉRDIDA MANIFESTADA POR EL PATRONO ES FRAUDULENTA EN CUANTO A LA RELACIÓN DE LOS HECHOS Y AL IMPORTE DE LA PÉRDIDA.
- B) QUE LA PÉRDIDA NO ESTÁ CUBIERTA POR LA PRESENTE PÓLIZA.
- C) QUE EL PATRONO NO MANTUVO LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y DE CONTROL MANIFESTADAS EN LAS DECLARACIONES HECHAS A LA FIADORA PARA EMITIR ESTA PÓLIZA.

CLAUSULA SÉPTIMA – PERÍODO DE ESPERA:

QUEDA ENTENDIDO Y EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE EN EL TRANCURSO DE LOS PERÍODOS QUE SE REFIEREN LA CLÁUSULAS QUINTA Y SEXTA PRECEDENTES, O MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE DE DICTAMEN ALGUNA DIFERENCIA SOMETIDA A PERITAJE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA, EL PATRONO NO PODRÁ INICIAR CONTRA LA FIADORA NINGUNA ACCIÓN JUDICIAL.

CLAUSULA OCTAVA – SUBROGACIÓN:

EL PATRONO AL SER INDEMNIZADO POR LA FIADORA, MEDIANTE EL PAGO DEL IMPORTE DE LA PÉRDIDA, DEVOLVERÁ A ÉSTA LA PRESENTE PÓLIZA PARA SU CANCELACIÓN, SIN QUE HAYA LUGAR A DEVOLUCIÓN DE PRIMAS. ADEMÁS, OTORGARÁ EL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE CEDIENDO O SUBROGANDO A FAVOR DE LA FIADORA TODOS LOS DERECHOS Y ACCIONES CIVILES QUE LE CORRESPONDAN POR LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS.

CLAUSULA NOVENA – INDEMNIZACIÓN COMPARTIDA

SI EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTA PÓLIZA EL PATRONO ESTUVIERE PROTEGIDO POR OTRA CLASE DE FIANZAS O GARANTÍAS O QUE CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA OBTUVIERE DEL EMPLEADO FIANZAS O GARANTÍAS ADICIONALES PARA CUBRIR LAS PÉRDIDAS A QUE ANTES SE HA HECHO MENCIÓN, LA FIADORA ESTARÁ OBLIGADA A INDEMNIZAR AL PATRONO CON EL IMPORTE DE LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS EN LA PROPORCIÓN QUE EXISTA ENTRE EL VALOR DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD QUE A ELLA CORRESPONDA Y EL VALOR DE LAS OTRAS FIANZAS O GARANTÍAS, YA SEA QUE SE ENCUENTREN EN VIGOR O QUE HUBIEREN SIDO CANCELADAS.

CLAUSULA DECIMA – CANCELACIÓN DE PÓLIZA:

EL PATRONO O LA FIADORA PODRÁN DAR POR CANCELADA LA PRESENTE PÓLIZA DURANTE SU VIGENCIA, EN LA FORMA SIGUIENTE:

- A) A SOLICITUD ESCRITA DEL PATRONO INDICANDO LA FECHA EN QUE LA PRESENTE PÓLIZA DEBE CANCELARSE. LA FIADORA AL ACEPTAR LA CANCELACIÓN REEMBOLSARÁ AL PATRONO LA PRIMA NO DEVENGADA POR EL TIEMPO QUE FALTE POR TRANSCURRIR PARA EL VENCIMIENTO NATURAL DE LA PÓLIZA DE CONFORMIDAD CON LA TABLA PARA FIANZAS DEL TÉRMINO CORTO.
- B) SI LA FIADORA RESUELVE CANCELAR LA PRESENTE PÓLIZA, DARÁ AVISO POR ESCRITO AL PATRONO Y AL EMPLEADO, POR LO MENOS CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, COMUNICANDO SU DETERMINACIÓN DE RETIRAR LA FIANZA, SIN EXPRESIÓN DE CAUSA Y LA FECHA EN QUE ÉSTA DEJARÁ DE ESTAR EN VIGOR.

EN ESTE CASO LA FIADORA DEVOLVERÁ LA PRIMA NO DEVENGADA QUE SE CALCULARÁ A PRORRATA POR LOS DÍAS COMPRENDIDOS ENTRE LA FECHA EN QUE LA PRESENTE PÓLIZA, DEJARÁ DE ESTAR EN VIGOR Y LA FECHA DEL VENCIMIENTO NATURAL DE LA MISMA

EN CONSIDERACIÓN A QUE POR LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE ESTABLECE QUE EL PATRONO PODRÁ PRESENTAR RECLAMOS DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS SUBSIGUIENTES A LA FECHA DE VENCIMIENTO, CANCELACIÓN O CADUCIDAD DE ESTA PÓLIZA, LA DEVOLUCIÓN DE LA PRIMA NO DEVENGADA, CUALQUIERA QUE SEA LA FORMA DE CANCELACIÓN SE HARÁ EN LA FECHA EN QUE TERMINE EL PERÍODO MENCIONADO. SIN EMBARGO, LA FIADORA HARÁ DEVOLUCIÓN DE LA PRIMA NO DEVENGADA EN LA FECHA EN QUE ESTA PÓLIZA DEJE DE ESTAR EN VIGOR SIEMPRE QUE EL PATRONO LE ENTREGUE UNA CONSTANCIA DE SOLVENCIA POR LA CUAL SE EVIDENCIE QUE EL EMPLEADO EN LA FECHA MENCIONADA SE ENCUENTRA LIBRE DE RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN A SU CARGO.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – CADUCIDAD:

LA PRESENTE PÓLIZA CADUCARÁ AUTOMÁTICAMENTE EN LA FECHA QUE OCURRA CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) POR RENUNCIA, DESTITUCIÓN O MUERTE DEL EMPLEADO;
- B) POR CAMBIO DE OCUPACIÓN DEL EMPLEADO; Y
- C) PREVIO AVISO AL PATRONO, POR HABERSE DEDUCIDO AL EMPLEADO RESPONSABILIDADES COMO CONSECUENCIA DE ACTOS DESHONESTOS O FRAUDULENTOS COMETIDOS POR ÉL.

PARA LOS CASOS A) Y B) EL PATRONO TENDRÁ DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE LA PRIMA NO DEVENGADA POR EL TIEMPO QUE FALTA POR TRANSCURRIR ENTRE LA FECHA EN QUE OCURRIÓ EL CASO Y EL VENCIMIENTO NATURAL DE ESTA PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LA TABLA PARA FIANZA DE TÉRMINO CORTO.

LA DEVOLUCIÓN DE LA PRIMA SE HARÁ NOVENTA DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE LA FECHA EN QUE HAYA OCURRIDO EL CASO, O ANTES, SI EL PATRONO AL NOTIFICARLO A LA FIADORA MANIFIESTA QUE EL EMPLEADO NO TIENE NINGUNA RESPONSABILIDAD PENDIENTE DE LAS CUBIERTAS POR ESTA PÓLIZA.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – DECLARACIONES INEXACTAS:

LAS OBLIGACIONES DE LA FIADORA QUEDARÁN EXTINGUIDAS Y EL PATRONO CARECERÁ DE TODO DERECHO A INDEMNIZACIÓN SI EN SUS DECLARACIONES O EN LA SOLICITUD DEL EMPLEADO EXISTA ALGUNA INFORMACIÓN INEXACTA QUE DISIMULE O DISMINUYA LA GRAVEDAD DEL RIESGO O SI SE HA OMITIDO MALICIOSAMENTE POR PARTE DEL PATRONO CUALQUIER DATO ACERCA DE AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDAS POR LA FIADORA LA HUBIERA LLEVADA A MODIFICAR SUS CONDICIONES O RETRAÍDO A EMITIR ESTA PÓLIZA.

CLAUSULA DECIMA TERCERA – VIGENCIA DE LA PÓLIZA:

MEDIANTE EL PAGO POR ANTICIPADO DE LA PRIMA ANUAL MENCIONADA EN LA PRIMERA PÁGINA DE ESTA PÓLIZA, EN CONSTANCIA DE LO CUAL LA FIADORA EXPIDIÓ EL CORRESPONDIENTE RECIBO, LA PRESENTE PÓLIZA ESTARÁ EN VIGOR POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, SEGÚN SE MANIFESTÓ ANTERIORMENTE Y PODRÁ SER RENOVADA POR PERÍODOS ADICIONALES Y SUCESIVOS DE UN AÑO, SIEMPRE QUE EL IMPORTE DE LA PRIMA ANUAL SEGÚN LAS TARIFAS DE LA FIADORA VIGENTES EN LA FECHA DE CADA RENOVACIÓN SEA PAGADA A SU VENCIMIENTO O ANTES.

CLAUSULA DECIMA CUARTA – SISTEMA DE PAGOS:

TODO PAGO QUE TENGA QUE EFECTUARSE CON MOTIVO DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ EN LA OFICINA CENTRAL DE LA FIADORA EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, M.D.C.

CLAUSULA DECIMA QUINTA –MODIFICACIONES:

LOS FUNCIONARIOS DE LA FIADORA SON LAS ÚNICAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA MODIFICAR, DE ACUERDO CON EL PATRONO Y EL EMPLEADO, LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE LA PRESENTE PÓLIZA. TODA MODIFICACIÓN SE HARÁ CONSTAR EN ANEXO DEBIDAMENTE FIRMADO Y ADHERIDO A LA MISMA.

EN CONSECUENCIA, LOS AGENTES O CUALQUIER OTRA PERSONA DE LA FIADORA NO TIENEN LA FACULTAD PARA HACER CONCESIÓN O MODIFICACIÓN ALGUNA.

CLAUSULA DECIMA SEXTA – COMUNICACIONES:

TODAS LAS COMUNICACIONES QUE EL PATRONO O EL EMPLEADO HAYAN DE HACER A LA FIADORA, SE ENVIARÁN POR ESCRITO DIRECTAMENTE AL DOMICILIO DE ESTA.

LOS AGENTES NO TIENE FACULTAD PARA RECIBIR COMUNICACIONES A NOMBRE DE LA FIADORA.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA – CONTRATO:

EL CONTRATO DE FIANZA QUEDA CONSTITUIDO: POR LA PRESENTE PÓLIZA, LA SOLICITUD DEL EMPLEADO, POR LA DECLARACIÓN DEL PATRONO Y POR LOS ANEXOS ADHERIDOS A ESTA PÓLIZA, SI LOS HUBIERE.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA – PERITAJE:

EN CASO DE DESACUERDOS ENTRE EL PATRONO Y LA FIADORA ACERCA DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA, LA DIFERENCIA SERÁ SOMETIDA A DICTAMEN DE UN PERITO NOMBRADO DE COMÚN ACUERDO POR ESCRITO POR AMBAS PARTES; PERO SI NO SE PUSIESEN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO PERITO SE DESIGNARÁN DOS, UNO POR CADA PARTE, LO CUAL SE HARÁ EN EL PLAZO DE UN MES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE UNA DE ELLAS HUBIESE SIDO REQUERIDA POR LA OTRA POR ESCRITO PARA QUE LO HICIERE. ANTES DE COMENZAR SUS LABORES LOS DOS PERITOS NOMBRARÁN UN TERCERO PARA EL CASO DE DISCORDIA.

SI UNA DE LAS PARTES SE NEGARE A NOMBRAR SU PERITO O SIMPLEMENTE NO LO HICIERE CUANDO SEA REQUERIDO POR LA OTRA, O SI LOS PERITOS NO SE PUSIEREN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DEL TERCERO, SERÁ LA AUTORIDAD JUDICIAL CORRESPONDIENTE LA QUE A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES HARÁ EL NOMBRAMIENTO DEL PERITO, DEL PERITO TERCERO O DE AMBOS SI ASÍ FUESE NECESARIO.

EL FALLECIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES CUANDO FUERE PERSONA FÍSICA, O SU DISOLUCIÓN, SI FUERE UNA SOCIEDAD, OCURRIDO MIENTRAS SE ESTE REALIZANDO EL PERITAJE, NO ANULARÁ NI AFECTARÁ LOS PODERES O ATRIBUCIONES DE LOS PERITOS. SI ALGUNO DE LOS PERITOS DE LAS PARTES O EL TERCERO FALLECIERE ANTES DEL DICTAMEN, SERÁ DESIGNADO OTRO POR QUIEN CORRESPONDA (LAS PARTES, LOS PERITOS O LA AUTORIDAD JUDICIAL) PARA QUE LO SUSTITUYA.

LOS GASTOS Y COSTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PERITAJE, SERÁN A CARGO DEL PATRONO Y LA FIADORA, POR PARTES IGUALES, PERO CADA PARTE CUBRIRÁ LOS HONORARIOS DE SU PROPIO PERITO, EN SU CASO.

EL PERITAJE A QUE ESTA CLÁUSULA SE REFIERE, NO SIGNIFICA ACEPTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN POR PARTE DE LA FIADORA; SIMPLEMENTE DETERMINARÁ EL MONTO DE LA PÉRDIDA QUE EVENTUALMENTE ESTUVIERE OBLIGADA LA FIADORA A PAGAR, QUEDANDO LAS PARTES DE EJERCER LAS ACCIONES Y OPONER LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES.

CLAUSULA DECIMA NOVENA –CONTROVERSIA:

EN CASO DE CONTROVERSIA A CONSECUENCIA O EN RELACIÓN CON LA PRESENTE PÓLIZA, LAS PARTES PODRÁN RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES DE TEGUCIGALPA, M.D.C. A CUYA JURISDICCIÓN QUEDAN EXPRESAMENTE SOMETIDOS.

CLAUSULAS ESPECIALES

1-FIANZA DE FIDELIDAD NOMINATIVA GLOBAL.

LA COMPAÑÍA NO OBSTANTE LO QUE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA FIANZA DE FIDELIDAD, CUBRE UNA SUMA GLOBAL DE L. 84,426,956.64 A LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE); DEBIENDO ÉSTA DAR LA NÓMINA DE CARGOS A AFIANZAR Y EL NOMBRE DE LOS EMPLEADOS.

CUALQUIER INCUMPLIMIENTO ESTARÁ CUBIERTO HASTA POR LAS SUMA GLOBAL AFIANZADA; PREVIA PRESENTACIÓN DE LA PRUEBAS FEHACIENTES QUE IMPLIQUEN MENOSCABO DE LOS FONDOS O BIENES NACIONALES.

LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA SE COMPROMETE A MANTENER ACTUALIZADA ANTE LA ASEGURADORA LAS ALTAS Y BAJAS DE LOS EMPLEADOS O FUNCIONARIOS.

2. PERIODO DE DESCUBRIMIENTO.

LA COMPAÑÍA, NO OBSTANTE LO QUE SE ESTABLECE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA FIANZA, INDEMNIZARÁ PÉRDIDAS QUE SEAN DESCUBIERTAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O DENTRO DE LOS CINCO AÑOS SIGUIENTES A LA FECHA DE VENCIMIENTO, CANCELACIÓN O CADUCIDAD DE LA MISMA Y SIEMPRE QUE TALES PÉRDIDAS HAYAN RESULTADO COMO CONSECUENCIA DE ACTOS FRAUDULENTOS COMETIDOS POR EL EMPLEADO EN EL DESEMPEÑO DEL CARGO PARA EL CUAL FUE AFIANZADO.

LO ANTERIOR, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS AUDITORÍAS POSTERIORES DE LOS ORGANISMOS CONTRALORES DEL ESTADO.

3. PLAZO PARA EL AVISO DEL SINIESTRO.

LA COMPAÑÍA NO OBSTANTE, LO QUE SE ESTABLECE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA FIANZA, CONCEDE AL PATRONO UN PERÍODO PARA DAR AVISO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE FUE ESTABLECIDA DICHA RESPONSABILIDAD.

4. COMPROBACIÓN DE LA PERDIDA.

LA FIADORA DISPONE DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO PARA COMPROBAR LA PÉRDIDA, E INDEMNIZAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

5. CLAUSULA DE ERRORES NO INTENCIONALES.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE NO OBSTANTE LO QUE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES EN ESTA PÓLIZA, SI SE OMITIERE O HUBIESE INCURRIDO EN ERROR POR PARTE DEL PATRONO, AL ESTABLECER EL TOTAL DE LA PÉRDIDA, LA FIADORA INDEMNIZARÁ AL PATRONO EL TOTAL INCLUYENDO EL IMPORTE QUE POR ERROR NO SE HAYA ESTABLECIDO.

6. CLAUSULA DE CANCELACIÓN DE LA POLIZA.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE NO OBSTANTE LOS QUE ESTABLECE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA, QUEDA FACULTADA

PARA CANCELAR O NO RENOVAR ESTA PÓLIZA, EN CUALQUIER TIEMPO, PERO DEBERÁ DAR AVISO AL AFIANZADO POR ESCRITO SOBRE ESTA DETERMINACIÓN CON UNA ANTICIPACIÓN DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, POR MEDIO DE CARTA CERTIFICADA.

7. DEVOLUCIÓN DE PRIMA.

EN CASO DE CANCELACIÓN, DESTITUCIÓN O RENUNCIA LA COMPAÑÍA DEBERÁ DEVOLVER LA PRIMA NO CONSUMIDA DENTRO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL PATRONO QUE EL EMPLEADO NO TIENE NINGUNA RESPONSABILIDAD PENDIENTE DE LOS CUBIERTOS EN LA FIANZA.

EL CÁLCULO DE DEVOLUCIÓN SE HARÁ EN BASE A TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS DEL AÑO.

8. ARQUEOS Y/O CHEQUEOS.

QUEDA FORMALMENTE ENTENDIDO QUE EL PATRONO DEBERÁ EFECTUAR AUDITORÍAS INTERNAS Y REVISIONES CONTABLES EN CADA DIVISIÓN, SUBGERENCIA Y JEFATURA POR LO MENOS CADA SEIS (6) MESES.

9. DEDUCIBLES.

LA COMPAÑÍA PAGARÁ AL AFIANZADO POR CADA RECLAMO A QUE TENGA DERECHO DE ACUERDO A ÉSTA PÓLIZA SOLAMENTE EL EXCESO DE LPS. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS).

___UL___

EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
 FIANZA DE FIDELIDAD, PARA NUEVA LICITACION N° __ ACTUALIZADO AL 24 DE MARZO 2015

CENTRALIZADA

No.	Clave	Nombre	PUESTO QUE DESEMPEÑA	Caución Según Ley	Tarjeta de Identidad
1			C- Gerente General	L. 500,000.00	
2	14367	Ibran Bueso Paranki	C- Asistente Ejecutivo Gerencia	L. 500,000.00	
3	11868	Hernán Martínez B.	C- Subgerente Financiero Administrativo	L. 500,000.00	0801-1984-03441
4	4956	Manuel Palma Carías	C- Director Ejecutivo (El Cajón)	L. 500,000.00	0801-1957-01811
5	11963	Gerardo Antonio Salgado Ochoa	C- Director Planificación y Desarrollo	L. 500,000.00	0801-1960-04562
6	11730	Magda Yerli Cantor Tabora	C- Director de Recursos Humanos	L. 463,889.00	0801-1981-03292
7	12018	Margi Graciana Hernandez Padilla	C- Jefe División Servicios Administrativos.	L. 500,000.00	1301-1987-00394
8	2709	Mario Andino Murillo	C- Jefe División Serv. Contables- Financie.	L. 500,000.00	1807-46-00596
9	10387	Hugo Flores Pónce	C- Jefe División Informática	L. 500,000.00	0801-1953-02802
10	11929	José Francisco Cáliz Ramirez	C- Jefe División Informática	L. 500,000.00	0801-1960-04733
11	7925	Rolando Alberto Castillo Garcia	C- Jefe División Control Contratos Serv.	L. 500,000.00	0501-1978-07511
12	11930	Carlos Jose Diaz Hernandez	C- Subdirector de Investigación	L. 500,000.00	0801-1953-02169
13	10478	Jaime Starkman	C- Subdirector Desarrollo Empresarial	L. 112,728.00	0101-1981-00255
14	11986	Mario Ricardo Cardona Flores	C- Subdirector de Planificación	L. 222,769.00	0801-1981-07761
15	12402	Ingrid Varhnia Suazo Garcia	C- Jefe Depto. Relaciones Laborales	L. 60,580.00	0801-1977-08528
16	12207	Alexis Javier Diaz Lara	C- Jefe Depto. Desarrollo de Sistemas	L. 300,000.00	0801-1959-00275
17			C- Jefe Depto. Servicios Generales	L. 500,000.00	
18	11797	Enrique Abarca Padilla	C- Jefe Depto. Informática	L. 78,661.00	0801-1969-08866
19	4947	David Ricardo Arta López	C- Jefe Depto. Control y Comunicación	L. 48,211.00	0801-58-03371
20			C- Jefe Depto. Desarrollo Sostenible	L. 204,501.00	
21	15330	Nubya Yessenia Zeron Vargas	C- Jefe Depto. Bienestar Social,	L. 400,000.00	1301-1976-00529

			Prev. Ries			
22			C- Jefe Depto. Contabilidad		L. 251,457.00	
23	11770	Ana Mercedes Lara Lopez	C- Jefe Depto. de Contratación		L. 113,506.74	0826-1989-00156
24	2488	Reinaldo Danilo Lozano Salinas	C- Jefe Depto. Capacitación		L. 80,613.00	1807-1959-00045
25	5578	Rosa Velinda Flores Flores	C- Jefe Depto. Presupuesto		L. 96,178.00	0801-1972-00185
26			C- Jefe de Recursos Financieros		L. 115,155.00	
27			C- Jefe Unidad Admón. Financiera		L. 500,000.00	
28			C- Jefe Unidad Registros Contables		L. 204,649.00	
29	11982	Elsa Guzmán Valenzuela	C- Jefe Unidad Calidad Total CENACAPT		L. 70,400.00	0306-1977-00265
30	7579	Humberto René Lobo Zuniga	C- Jefe Unidad Control Electrónico		L. 152,409.00	1503-1976-00616
31	6089	Guillermo Rodolfo Pineda Ordoñez	C- Jefe Unidad Comunicaciones		L. 164,872.00	0801-68-06404
32	8407	Ingrid E. Vásquez Diaz	C- Jefe Unidad Activo Fijo		L. 87,256.00	0801-1952-03175
33	149	Reina Angella Gaekel Ochoa	C- Jefe Unidad de Compras		L. 84,952.00	0801-1968-03312
34	2814	Roger Baltazar Mendoza	C- Jefe Unidad Manejo de Cuencas		L. 500,000.00	0605-0964-00471
35		Eva Judith Soto Rosales	C- Jefe Unidad Servicios Técnicos S.T.		L. 53,716.00	0501-1978-07511
36			C- Jefe Unidad Supervisión Almacénes		L. 53,524.00	
37	3724	Omar Alonzo Torres Torres	C- Jefe Unidad Apoyo Logístico		L. 337,263.00	0803-1977-00232
38	6887	Héctor Javier Tróchez Miranda	C- Jefe Proyecto FOSODE, Ingeniería.		L. 500,000.00	0418-1967-00030
39	11217	Sandra Oneida Matute Paz	C- Jefe Relaciones Públicas		L. 226,172.00	1521-1973-00140
40	4293	Carlos Hernández Maradaga	C- Coordinador Técnico (Proy. GAUREE)		L. 118,604.00	0801-1971-02628
41	8699	David Ramón Oseguera Colindres	C- Analista de Licitaciones		L. 197,971.80	0810-1968-00097
42	7315	Denis Alberto Rivera López	C- Jefe Oficina Admón. De Contratos		L. 500,000.00	0801-1973-01522
43	9249	Elvis Edgardo García Soto	C- Jefe Sección Operación (El Cajón)		L. 406,760.20	1208-1968-00263
44	9434	Gina Ixel Hernández Oviedo	C- Coordinador Sección (Hidro)		L. 199,172.00	0501-1978-02750
45	15251	Jose Francisco Ordoñez Barahona	C- Administrador Central, Hidro. El Cajón		L. 500,000.00	0406-1966-00233
46			C- Enc. Bodega y Herramientas (El Cajón)		L. 200,000.00	
47	4984	José Adrian Alcerro Mancía	C- Jefe Almacén I (El Cajón)		L. 500,000.00	0508-1957-00045
48	5726	José Ricardo Matute C.	C- Coordinador Planeam. Sistema		L. 82,665.00	1807-1965-00407
49	5910	Lesvia Fanny Cardona Aguilar	C- Coordinador de Area		L. 101,402.00	1702-1956-00178
50	5885	Lesvia M. Ordoñez Ortega	C- Planificador Desembolsos		L. 346,841.00	0801-1965-09503
51	197	Lorena Gonzalez	C- Coordinador Gestión Sec. Deuda		L. 305,858.14	1001-1967-00031

52	11275	Eugenio Fabricio Pineda Garcia	Externa	C-Asistente Sub-Gerencia Administrativa	L. 500,000.00	0801-1978-04193
53	5524	Luis Amilcar Cano Navarro	C-Asistente Técnico (Coordinador)	L. 495,732.50	0801-1965-04981	
54	470	Melida A. Ordoñez Agurcia	C-Asistente Pagador (Tesorería)	L. 500,000.00	0801-1969-09168	
55	5519	Rosaura Oliva Ramos	C-Coordinadora Procedimientos Pagos	L. 48,493.00	0808-1963-00165	
56	10708	Ana de Jesus Quiñones Flores	C-Secretaria Ejecutiva Gerencia	L. 50,000.00	0801-1950-02306	
57	5734	Reynaldo Ernesto Rojas E.	C-Coordinador (Depto. Plan.Económico)	L. 104,714.00	0703-1964-01520	
58	14975	Heydi Yamileth Saavedra	C-Jefe Sección Obras Civiles (El Cajon)	L. 500,000.00	401-1982-01163	
59	5386	Rolando Rodriguez Rivera	C-Jefe Proyecto MOS	L. 500,000.00	1606-1958-00364	
60	11258	Manuel Eduardo Conde Cuevas	C-Analista Climatológico	L. 260,207.00	0801-1979-11340	
61	15426	Claudia Maria Aguilar Garcia	C-Director Ejecutivo de la UEPER	L. 500,000.00	0801-1979-02020	
62	13949	Jonatan Guevara Vallejo	C-Subdirector Administrativo UEPER	L. 500,000.00	0801-1956-05081	
Total Area Centralizada				L. 18901,882.38		

Subgerencia Técnica

No.	Clave	Nombre	Puesto que Desempeña	Caución Según Ley	Tarjeta de Identidad
		Jefatura Subgerencia			
1	5743	Leonardo Enrique Deras	S.T. Subgerente Técnico	L. 500,000.00	0801-1965-05555
2		División de Operación	S.T. Asist. Subgerencia Técnica	L. 500,000.00	
3	4411	José Humberto Moncada	S.T. Jefe División Operación	L. 500,000.00	0801-1951-04654
4	3039	Miguel Rafael Meza Palma	S.T. Jefe Depto. Control de Energía	L. 400,000.00	0801-1952-03827
5			S.T. Jefe Unidad de Program. y	L. 203,950.00	

			Despacho			
6	2734	Oscar Onan Ortega Cárdenas	S.T. Jefe Unidad Planeamiento Operativo	L. 203,950.00	1706-1972-00050	
		División de Ingeniería				
7	5286	René Ramón Madrid Meza	S.T. Jefe División Ingeniería	L. 500,000.00	0501-1963-05422	
8	11921	Samuel Porfirio Alvarado	S.T. Jefe Depto. Ingeniería	L. 201,051.00	03-1954-00134	
9	5094	Mario Agustín Lanza Rodríguez	S.T. Jefe Unidad Técnica Central	L. 44,449.00	0601-1958-00979	
10	5128	Fredy Armando Montoya Pérez	S.T. Jefe Proyecto Japón-Korea	L. 500,000.00	1208-1950-00119	
11	4742	Odilón Pérez Suazo	S.T. Jefe Proy. Apoyo Electr. y Sector Elé	L. 500,000.00	1613-1952-00375	
12	4390	Carlos Roberto Ballesteros García	S.T. Jefe Sección Mecánica	L. 201,051.00	1501-64-00834	
13	4523	Marcos Luis Chavez Mineros	S.T. Jefe Sección Civil	L. 412,271.00	1709-1946-00096	
14	4746	Oswaldo Sevilla López	S.T. Jefe Sección Eléctrica	L. 359,890.00	0801-1957-03920	
		División de Producción y Transmisión				
15	5074	Francisco Armando Calix Lobo	S.T. Jefe División Producción y Transm.	L. 500,000.00		
16	3077	David Antonio Velásquez Reyes	S.T. Coord. Mantto. Mecánico Térmicas	L. 500,000.00	1706-1967-00513	
17	11970	Rodimiro A. Guardiola R.	S.T. Jefe Depto. Produc. Hidroeléctrica	L. 500,000.00	0801-1968-01017	
18	587	Lucas Geovanny Ramos Ordoñez	S.T. Jefe Depto. Transmisión C.S.	L. 500,000.00	0801-1974-13107	
19			S.T. Jefe Depto. Transmisión N.A	L. 500,000.00		
20			S.T. Jefe Unidad Apoyo Admitivo. DPT	L. 200,000.00		
21	2085	Juan Ramón Aguilar Lobo	S.T. Jefe Unidad Subestaciones	L. 235,817.20	1503-1962-00234	
22	5820	Mario Rodolfo Moncada Matute	S.T. Jefe Unidad Producción Térmica C.S.	L. 500,000.00	1501-1964-00745	
23	2350	Douglas Omar Rodríguez Pérez	S.T. Enc. Secc. Protección y Medición.	L. 221,392.00	0801-67-04889	
24			S.T. Jefe Unidad Producción Térmica N.O.	L. 500,000.00		
25	5048	Hernando Moya Montoya	S.T. Jefe Unidad Líneas Transmisión N.O.	L. 233,703.00	0801-1956-03111	
26	6094	Emilio Antonio Crespo Ardón	S.T. Receptor Combustible y Guardalma.	L. 152,500.00	0101-73-01633	
27	3418	Hugo Ricardo Ramírez Pérez	S.T. Enc. Secc. Protección y Medición	L. 221,392.00	0501-71-08018	

28			S.T. Receptor Combustible y Guardalmac	L. 152,500.00	
29	3701	Junior Armando Agurcia	S.T. Jefe Unidad Subestaciones	L. 235,817.20	0819-1972-00085
30	1332	Hugo Danilo Flores Flores	S.T. Jefe Unidad Transmisión C.S.	L. 233,703.00	0801-1971-00687
31	1164	José Leonel Coello Cerrato	S.T. Jefe Unidad El Nispero	L. 500,000.00	0801-65-03154
32	2472	Donaldo Turcios Ocampo	S.T. Jefe Central El Nispero (Temporal)	L. 500,000.00	0505-1961-00373
33	1058	Douglas Omar Osorio Morales	S.T. Jefe Unidad Cañaveral Río Lindo	L. 500,000.00	1501-1962-00898
34	9027	Héctor Ivan Portillo Rodríguez	S.T. Asistente Admitivo. Cañaveral	L. 260,207.00	1323-1981-00255
			S.T. Jefe Sección Obras Civiles, Cañaveral	L. 221,392.00	1511-1971-00040
35	13689	Luis Alonso Rovelo Fuentes	S.T. Ayte. Alm. Enc. Bod. Herram. Cañaveral	L. 104,116.37	0510-1972-00668
36	3443	Isaul Pérez Bueso	S.T. Jefe Almacén, Cañaveral	L. 312,349.13	0318-1966-00960
37	5267	Victor Manuel Aguilar Chávez	S.T. Asistente Admitivo. El Nispero	L. 257,300.00	1201-1964-00363
38	5032	Arturo Rivera Rivera	S.T. Jefe de Almacén, El Nispero	L. 312,349.13	0501-1971-05517
39	6111	Jose Elmer Amaya	S.T. Enc. Bodega y Herram. Transmisión	L. 219,570.00	
40			S.T. Mantenimiento Mecánico, Centrales	L. 221,392.00	
41	3077	David Antonio Velásquez Reyes	S.T. Jefe de Central Térmica, Ceiba	L. 500,000.00	0801-1973-07898
42	10892	David Mauricio Figueroa Figueroa	S.T. Superintendente Electromecánico	L. 233,703.00	
43	11514	Alejandro José Guillen Moreno	S.T. Jefe Almacén Central Térmica Ceiba	L. 312,349.13	0106-1960-00102
44	11497	Jorge Alberto Burgos Martínez	Total Subgerencia Técnica	L. 14868,164.16	

SUBGERENCIA CENTRO SUR

No.	Clave	Nombre	PUESTO QUE DESEMPEÑA	Caución Según Ley	Tarjeta de Identidad
1	12355	Rodolfo Raul Diaz Marcia	C.S. Subgerente	L. 500,000.00	0601-1978-00646
2	5827	Alex Irvin Banegas Arias	C.S. Asistente Sugerencia Asuntos Cont.	L. 500,000.00	0801-1965-05003
3	893	Elmer Roberto Bustillo P.	C.S. Jefe División Distribución	L. 500,000.00	0801-1972-08792
4			C.S. Asistente División Distribución	L. 454,089.00	
5	10733	Milton Dario Espinoza	C.S. Jefe Depto. Distribución	L. 500,000.00	0801-1972-00016
6	3266	Juan Carlos Lara	C.S. Jefe Depto. Sistemas Regionales	L. 500,000.00	0801-1968-04923
7	2688	Jose Garcia	C.S. Asist. Depto. Sistemas Regionales.	L. 374,652.00	1804-1971-03105
8	15326	Pedro Antonio Chavez Madison	C.S. Jefe Depto. Comercial.	L. 309,267.00	0801-1981-06506
9	11873	German Reyes Calix	C.S. Jefe Depto. Servicios Admitivos.	L. 500,000.00	0107-1974-01312
10	12303	Alejandro José Valladares M.	C.S. Asist. Depto. Servicios Admitivos.	L. 292,737.00	0801-1977-06911
11	11665	Javier Eduardo Cruz Flores	C.S. Jefe Unidadada TCRS-C.S	L. 500,000.00	0801-1982-05755
12	684	Daniel Aguilar Armijo	C.S. Jefe Altos Consumidores	L. 464,688.00	0801-1965-06076
13	2321	Elvis Leonel Aguilar Barahona	C.S. Asistente Altos Consumidores.	L. 464,688.00	0801-1973-07062
14	2625	Edwin Randofo Padilla López	C.S. Jefe Proyecto SCADA	L. 500,000.00	0301-1970-00735
15	7579	Humberto René Lobo Zuniga	C.S. Unidad Control Electrónico SCADA	L. 400,000.00	1503-1976-00616
16	4747	Ulises Porfirio Flores Meza	C.S. Unidad Técnica SCADA	L. 400,000.00	1519-1961-00087
17	8662	Fidel Ernesto Torres Mejía	C.S. Ing. Jefe de Area Centro	L. 314,534.00	1201-1968-00113
18			C.S. Ing. Jefe de Area Oriente, Olancho	L. 316,704.00	
19	11933	Ramon Rutilio Zavala Turcios	C.S. Jefe Area Oriente (El Paraiso)	L. 314,534.00	1501-1944-00067
20	8838	Wilson Javier Hernández Martínez	C.S. Jefe de Area Sur	L. 316,704.00	0319-1966-00161
21	11920	Carmen Adilia Malute S.	C.S. Jefe Unidad Tesorería	L. 500,000.00	1519-1982-00618
22	8150	Virginia MariatÓrres Ortíz	C.S. Jefe Unidad Servicios Generales	L. 309,267.00	0401-1978-00213
23	8996	Juan Carlos Cárcamo Isáula	C.S. Jefe Unidad Facturación	L. 500,000.00	0801-1978-02091
24	377	Ligia Sobelda Macías B	C.S. Jefe Unidad Ingeniería	L. 135,757.00	0301-1963-01008
25	8462	Lilian Hortencia Padilla Galeas	C.S. Jefe Unid. Control y Emisión Cortes	L. 120,037.00	1508-1963-00024

26	1476	Mario Erazo Chinchilla	C.S. Jefe Unidad de Medición	L. 500,000.00	0401-1968-00954
27	9539	Waldo Bladimir Castellanos Mejía	C.S. Jefe Unidad Contab. Y Presupuesto	L. 105,929.00	0801-1982-07427
28	12049	Gonzalo Caballero Martinez	C.S. Jefe Unid. Análisis e Invest. Clas	L. 100,000.00	0406-1959-00062
29	7382	Luis Enrique Borjas Medina	C.S. Jefe Unidad Operación	L. 297,522.00	0801-1970-05430
30	9517	Carmen Argentina Cáliz Lobo	C.S. Jefe Unidad Servicio Al Cliente	L. 322,379.00	1501-1983-02433
31	8888	Manuel de Jesús Soto Velásquez	C.S. Jefe Unidad Gestión y Neg. Deuda	L. 63,318.50	1502-1953-00004
32	2748	Carlos Roberto Nuñez Salgado	C.S. Unidad Manto. Líneas Primarias	L. 400,000.00	0826-1971-00154
33	10574	Jacobo Ernesto Fuentes C.	C.S. Unidad Manto. Líneas Secundarias	L. 400,000.00	1802-1974-00109
34	8787	Francisco José Arguelles	C.S. Unidad Manto. Alumbrado Público	L. 400,000.00	0801-1977-07454
35	11910	Jorge Armando Vindel Zavala	C.S. Jefe Sist. Eléct. Darli	L. 500,000.00	0703-1977-02140
36	11922	Selvin Hernán Cárcamo	C.S. Jefe Sist. Eléct. Juicalpa	L. 500,000.00	1501-1978-01955
37	4322	Frank Reynaldo Ponce Oyuela	C.S. Jefe Sist. Eléct. Siguatepeque	L. 500,000.00	0801-1961-00820
38	11939	Juan Ramón Aguilar	C.S. Jefe Sist. Eléct. Choluteca	L. 500,000.00	1702-1955-00166
39	11268	Walter Omar Padilla C.	C.S. Jefe Sist. Eléct. Comayagua	L. 500,000.00	1202-1983-00035
40	11961	José Santos Cruz Cabrera	C.S. Jefe Sist. Eléct. Amapala	L. 378,889.00	1703-1975-00053
41	11950	Juan José Sinclair Diaz	C.S. Jefe Sist. Eléct. Catacamas	L. 500,000.00	1503-1985-02922
42	2434	Juan Angel Banegas Mejía	C.S. Jefe Sist. Eléct. La Esperanza	L. 500,000.00	1001-1972-00129
43			C.S. Jefe Sist. Eléct. La Paz	L. 500,000.00	
44	12017	Hegels Ilych Aviléz López	C.S. Jefe Sist. Eléct. Talanga	L. 500,000.00	0501-1977-09291
45	14302	Oscar Joaquín Moreno Urquía	C.S. Jefe Sist. Eléct. Marcala	L. 480,567.00	1208-1962-00169
46	8453	Trinidad Sierra Aguilar	C.S. Jefe Sist. Eléct. Guaimaca	L. 500,000.00	0806-1957-00044
47	768	Yelson Jeovany Figueroa	C.S. Jefe Sist. Eléct. El Paraiso	L. 500,000.00	0703-1972-01726
48	14697	Elmer Fidencio Pérez Bernard	C.S. Jefe Sist. Eléct. San Lorenzo	L. 500,000.00	1706-1961-00415
49	12010	María Sobeyda Alvarez	C.S. Jefe Sist. Electr. Guasoran	L. 500,000.00	1706-1977-00328
50	1673	Roberto Omar Gradiz Gómez	C.S. Jefe Sist. Eléct. San Marcos	L. 329,072.00	0615-1948-00084
51	11669	Emmanuel Hernández Rivera	C.S. Jefe Sist. Electr. Trojes, El Paraiso	L. 500,000.00	0319-1988-00129
52			C.S. Jefe Sist. Eléct. La Libertad	L. 400,000.00	
53	12349	José Rubén Padilla Zuniga	C.S. Jefe Sist. Electr. Salamá	L. 500,000.00	1520-1969-00042
54	4817	Fernando Navas Zuniga	C.S. Guardalmacén Choluteca	L. 70,550.00	0808-1946-00038

55	4274	Wilson H. Alvarenga Reyes	C.S. Guardalmacén Juticalpa	L. 54,870.00	1502-1977-00003
56	5017	Osvin Edgardo Diaz Cerrato	C.S. Guardalmacén Comayagua	L. 38,613.00	0319-1970-00074
57	8157	Guillermo Cruz Moncada	C.S. Jefe de Almacén Central	L. 500,000.00	0801-1969-10267
Total Subgerencia Centro Sur				L. 22329,367.50	

SUBGERENCIA NOROCCIDENTE

No.	Clave	Nombre	PUESTO QUE DESEMPEÑA	Caución Según Ley	Tarjeta de Identidad
1	13371	Leonardo Octavio Ramos	N.O. Subgerente Noroccidental	L. 500,000.00	0208-1958-00506
2	4493	Roberto Enrique Flores Vásquez	N.O. Jefe División Nor-Occidente	L. 500,000.00	0501-1957-02235
3	2688	José Jeovani García Gutierrez	N.O. Jefe Depto. Sistemas Regionales	L. 500,000.00	1804-1971-03105
4	11968	Idalia Desiree Gaviria A.	N.O. Jefe Depto. Comercial	L. 164,922.00	0801-1968-01419
5	15412	Fezar Musa Canahuati	N.O. Jefe Depto. Servicios Admitivos.	L. 500,000.00	0501-197405629
6	9421	Marco Tulio Orellana Miranda	N.O. Jefe Depto. Distribución	L. 500,000.00	0501-1970-02060
7	12158	Marilyn Caballero Carranza	N.O. Jefe Depto. Servicio al Cliente	L. 500,000.00	1501-1958-00198
8	10086	Amanda Esperanza Molina	N.O. Jefe Unidad Calidad Total	L. 25,000.00	1601-1958-00060
9	11942	Ricardo Bendaña Pinel	N.O. Jefe Unidad Plan Médico	L. 400,000.00	0501-1958-04797

10	8521	Carlos Amílcar Barahona Oviedo	N.O. Jefe Unidad Servicio al Cliente	L. 500,000.00	0507-1962-00300
11			N.O. Jefe Unidad Sistemas Regionales	L. 500,000.00	
12	12259	Adilio Misael Alvarado P.	N.O. Jefe Unidad Contabilidad	L. 108,236.00	0406-1957-00050
13	10654	Eloisa Margarita Lobo Sanabria	N.O. Jefe Unidad Presupuesto	L. 51,201.00	0102-1961-00032
14	7545	Alex Fernando Santos Escobar	N.O. Jefe Unidad Ingeniería	L. 138,110.00	0801-1974-06577
15	8003	Ruth María Osorio B.	N.O. Jefe Unidad Facturación	L. 130,484.00	0301-1960-00241
16	9425	Grevil Omar Caballero Inestroza	N.O. Jefe Unidad Altos Consumidores	L. 249,134.00	1601-1968-00351
17	11894	Angel Alfonso Paz S.	N.O. Jefe Unidad de Informática	L. 132,480.00	1601-1976-00720
18	2690	Jorge Francisco Arguello Woo	N.O. Jefe Unidad de Operación	L. 441,122.00	3110-2005-02171
19			N.O. Jefe Unidad Análisis e Invest. Clas	L. 123,533.00	
20	8479	Jorge Mauricio Gutierrez C.	N.O. Jefe Unidad de Personal	L. 148,826.00	0501-1979-02024
21	8359	Neyib Neptali Avila Ch.	N.O. Jefe Unidad Control Red. Pérdidas	L. 309,212.00	0804-1977-03667
22	14531	Suyapa Carolina López Ariza	N.O. Jefe Unidad Tesorería	L. 500,000.00	0501-1970-07250
23	11969	Marco Aurelio Ramirez Suazo	N.O. Jefe Unidad Apoyo Logístico	L. 337,000.00	0501-1950-00091
24			N.O. Jefe Unidad Servicios Generales	L. 500,000.00	
25	11717	Dennis A. Hernández López	N.O. Ing. Jefe Area Norte	L. 311,579.00	0801-1968-06227
26	12047	Juan Felipe Hernández	N.O. Ing. Jefe Area Occidente	L. 316,704.00	0408-1972-00086
27	11698	Darlan Luis Molina	N.O. Ing. Jefe Area (Area Yoro)	L. 331,888.00	0801-1976-07588
28	3679	Roberto José Martínez Castellanos	N.O. Jefe Mediano Consumidores	L. 462,672.00	0501-1974-02205
29	12168	Yolanda Perdomo	N.O. Jefe Relaciones Públicas	L. 200,574.80	0505-1968-00293
30	8025	Marcio Ramón Discua P.	N.O. Encargado Cartera en mora	L. 262,041.00	0501-1970-07271
31			N.O. Asistente de Pagador	L. 500,000.00	
32	11966	Cesar Javier Guevara R.	N.O. Jefe Sist. Electr. Quimistan	L. 500,000.00	1613-1975-00572
33	11627	Hedman Adalid Morataya	N.O. Jefe Sist. Electr. Sta. Cruz Yojoa	L. 500,000.00	0510-1970-00221
34	8496	Francisco Otoniel Casasola W.	N.O. Jefe Sist. Electr. Copán Ruinas	L. 500,000.00	0404-1962-00086
35	8227	Maño Orlando Reyes M.	N.O. Jefe Sist. Electr. Santa Barbara	L. 500,000.00	1625-1977-00055
36	8633	Jose Luis Valencia	N.O. Jefe Sist. Electr. Puerto Cortes	L. 500,000.00	0801-1975-06639
37	11949	Diomedes Ramos Paz	N.O. Jefe Sist. Electr. Gracias, Lempira	L. 500,000.00	1309-1962-00166
38	10115	Oscar Enrique Conteras Benitez	N.O. Jefe Sist. Electr. Santa Rosa	L. 500,000.00	0201-1987-01123
39	11891	Rony René Reyes E.	N.O. Jefe Sist. Electr. Entrada Copan	L. 500,000.00	0413-1964-00322

40	12152	Angel Rafael Mejia P.	N.O. Jefe Sist. Electr. Yoro	L. 500,000.00	1811-1955-00112
41	11892	Roosvelt Antonio Avilez B.	N.O. Jefe Sist. Electr. Ocotepeque	L. 500,000.00	0801-1970-02913
42	14773	Carlos Eliud Avila	N.O. Jefe Sist. Electr. El Progreso	L. 500,000.00	1623-1977-00754
43	11888	Jorge Alberto Pineda R.	N.O. Jefe Sist. Electr. Sn Marcos Ocotepe	L. 500,000.00	1415-1980-00044
44	12553	German Salgado	N.O. Jefe de Almacén	L. 500,000.00	0501-1953-01265
45	2171	Carlos Gustavo Bueso R.	N.O. Sub-jefe Almacén	L. 500,000.00	1607-1968-00252
46			N.O. Guardalmacén (El Progreso)	L. 75,679.00	
47	7342	Manuel Fajardo Caballero	N.O. Guardalmacén (Sta. Rosa de Copan)	L. 162,048.00	1626-1967-00472
48	8257	Efrain Meléndez Mejia	N.O. Guardalmacén Puerto Cortes	L. 500,000.00	2107-1985-00172-
Total Subgerencia Noroccidente				L. 17382,445.80	

LITORAL ATLANTICO

No.	Clave	Nombre	PUESTO QUE DESEMPEÑA	Caución Según Ley	Tarjeta de Identidad
1	14164	Alfredo Antonio Ortega	L.A. Subgerente Regional	L. 500,000.00	0101-1967-00829
2	8781	José Luis Cano Melendez	L.A. Jefe División Distribución	L. 500,000.00	1807-1960-00643
3	12295	Pedro Joaquín Balladares M.	L.A. Jefe Depto. Servicios Admitivos.	L. 383,145.50	0606-1957-00271
4	8436	Ricardo Efraín Lazo García	L.A. Jefe Depto. Servicio al Cliente	L. 253,803.00	0105-1957-00064
5	12115	Luis Fernando Cruz Rodríguez	L.A. Jefe Depto. Distribución	L. 500,000.00	0101-1979-01821
6	9004	Lisandro Orellana San Martín	L.A. Jefe Depto. Sistemas Regionales	L. 500,000.00	0401-1963-00537
7	12041	Roman Pastor Irias Lainez	L.A. Jefe Depto. de Personal	L. 56,853.00	0209-1972-00403
8	9639	Carbota Isabel Aguilar Galindo	L.A. Jefe Depto. Comercial	L. 252,027.00	0101-1945-00144
9	2635	Mario René Bonilla Argueta	L.A. Jefe Unidad Contabilidad	L. 71,726.00	0101-1978-02995
10	8085	Javier Lempira Martínez Cruz	L.A. Jefe Unidad de Mantenimiento	L. 500,000.00	0501-1968-09507
11	8271	Wilfredo de Jesús Díaz López	L.A. Jefe Unidad Informática	L. 57,114.00	1503-1956-00395
12	10558	José Luis Ramos Córdova	L.A. Jefe Unidad Coord. Sist.	L. 25,000.00	
13	8429	Oscar Virgilio Lobo Paguada	L.A. Jefe Unid. Análisis e Invest. Ctas	L. 48,816.50	0101-1944-00279
14	12379	Santos Isaula	L.A. Jefe Unid. Contr. y Emisión de Cortes	L. 28,513.50	0101-1954-01158
15	12843	Manuel Arturo Duarte Prado	L.A. Jefe Unidad Tesorería	L. 500,000.00	0101-1968-01869
16	8268	José Elías Arauz	L.A. Jefe Unid. Gestión y Neg. Deuda	L. 38,528.00	0101-1954-00012
17		José Mario Arévalo Chamorro	L.A. Jefe Unidad Servicios Generales	L. 407,253.00	0104-1966-00191
18	1432	Rafael Antonio Rosales Amaya	L.A. Jefe Unidad de Operación	L. 203,813.00	1807-1966-01316
19	11705	Elsa Mariela Amaya Figueroa	L.A. Jefe Unidad Serv. Al Cliente	L. 185,660.00	1501-1984-00004
20	13651	Mauricio Hiram Soriano Prieto	L.A. Jefe Unidad Altos Consumidores	L. 466,704.00	0506-1966-01071
21	10929	Leonel Antonio Sanchez Cruz	L.A. Jefe Unidad Medición	L. 309,212.00	0101-1978-01700
22	11314	Santos José del Monte Andino F	L.A. Jefe Unidad de Presupuesto	L. 500,000.00	1807-1958-00738
23		Daniel Nakle Abu Jerjes Holler	L:A. Unidad Bienestar Social Y Prev.	L. 400,000.00	0501-1981-06481
24	8764	Belkis Beatriz Mejía	L.A. Contralor I (Control Gestión)	L. 226,480.80	0801-1980-09972
25		Julio Cesar Martínez	L.A. Servicios Generales - Térmica	L. 500,000.00	

26	12023	Emma Suyapa Quezada Murcia	L.A. Asistente Subgerencia	L. 218,485.00	1802-1967-00153
27	4701	Luis Fabricio Taibo Flores	L.A. Asistente Altos Consumidores	L. 403,996.50	0101-1974-00715
28	8344	Garez Leibniz Garcia R.	L.A. Administrador Plan Médico	L. 500,000.00	1807-1979-00341
29	12141	Aldo David Molina Zelaya	L.A. Jefe (Control y Reducc. Pérdidas)	L. 143,301.00	0101-1958-01137
30	12171	Rubén Antonio Lazo Alemán	L.A. Jefe Coordinación Sistemas Region.	L. 260,000.00	0105-1978-00634
31	8774	Noé F. Lobo Erazo	L.A. Ing. Jefe de Area Atlántida	L. 260,093.00	0101-1974-00709
32	6664	Selvin Yovany Trejo	L.A. Ing. Jefe de Area (Aguan)	L. 300,000.00	0208-1970-00248
33	11887	Edgardo Naún Paguada J.	L.A. Jefe Sist. Eléct. Olanchito	L. 500,000.00	1807-1949-00136
34	11884	Julio Enrique Flores Zavala	L.A. Jefe Sist. Eléct. Tela	L. 500,000.00	0810-1944-00127
No.	Clave	Nombre	PUESTO QUE DESEMPEÑA	Caución Según Ley	Tarjeta de Identidad
35	11901	Saul Antica Torres	L.A. Jefe Sist. Electr. Trujillo	L. 500,000.00	1802-1950-00005
36	11902	Erkis Veronica Meradiaga H.	L.A. Jefe Sist. Eléct. Tocoa	L. 500,000.00	0209-1983-00577
37	1987	José Dagoberto Galindo Tejeda	L.A. Encargado de Almacén	L. 261,046.00	0101-1956-01179
Total Subgerencia L.A.				L. 11761,570.80	
Total General				84,926,956.64	

2) CASCO MARITIMO

CASCO MARITIMO

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: L. 1,505,704.00
VIGENCIA:

BIENES ASEGURADOS: LANCHAS PARA BATIMETRIA CON SUS MOTORES Y ACCESORIOS, SEGUN LISTADO ADJUNTO, QUE OPERARAN EN EL LAGO DE YOJOA Y EN EL EMBALSE DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA GENERAL FRANCISCO MORAZAN (EL CAJON).

DEDUCIBLE: 5% del valor de reposición.

1. ESTE SEGURO CUBRE:

- a) La pérdida total real o implícita del buque, causado como consecuencia de los siguientes peligros en mares, esteros, puertos, canales, ríos, lagos varaderos diques, dársenas, viaductos u otras aguas navegables.

La furia de los elementos:

Incendio, explosión y rayo; varada, hundimiento, colisión del buque, hechazón, contacto con medios de transporte terrestre, muelle o equipo de instalación, terremoto, erupción volcánica, accidente durante la carga, descarga o corrimiento en la estiba del cargamento o combustible, estallido de calderas, rotura de ejes o cualquier defecto latente en la maquinaria o casco, negligencia del Capitán, Oficiales, Tripulación o Prácticos, negligencia de reparadores o de fletadores, siempre que tales reparadores o fletadores no sean un asegurado bajo esta póliza, baratería del Capitán, Oficiales o Tripulación, contacto con aviones, helicópteros u objetos similares u objetos que caigan de los mismos. (El Capitán, Oficiales Tripulación o prácticos no serán considerados Propietarios a los efectos de esta cláusula, si tuvieran participación en el buque). Robo con violencia por personas de fuera del buque

Riesgo de Contaminación: Este seguro cubre la pérdida de o daño al Buque causado por cualquier autoridad gubernamental actuando bajo los poderes investidos en ella para prevenir o mitigar el peligro de contaminación, o daño al medio ambiente, o amenaza de ello, resultante directamente de daño al Buque por el cual los Aseguradores estén obligados bajo este seguro, siempre que tal acto de autoridad gubernamental no haya resultado de la falta de la debida diligencia del Asegurado, los Propietarios o Administradores para prevenir o mitigar tal peligro o daño o amenaza de ello. (El Capitán, Oficiales, Tripulación o Prácticos no serán considerados Propietarios a los efectos de esta cláusula, si tuvieran participación en el buque).

- b) La contribución que corresponda al buque, hasta por su valor asegurado, en la avería gruesa o general y en los cargos de salvamento o auxilio, que será pagada según las disposiciones del Código de Comercio de Honduras, Capítulo X Contrato de Seguros y Apéndice, Libro III del Comercio Marítimo conforme las reglas de York-Amberes, si así se pacta, o conforme a las leyes o prácticas extranjeras que sean aplicables.

Cuando el valor que se le asigne al buque para propósitos de contribución en avería gruesa, o cuando el valor dado al buque en esta póliza, resulten mayores que el monto del seguro, la responsabilidad de la Compañía para propósitos de contribución en avería gruesa, gastos de salvamento o de auxilio se limitará, dentro de la responsabilidad del Asegurado, al mismo porcentaje que exista entre la suma asegurada y el valor dado al buque en esta póliza o dicho valor contribuyente.

2. **PERDIDA TOTAL IMPLICITA:** La compañía no pagará indemnización por pérdida total implícita a menos que los gastos de recuperación o reparación del buque alcancen las tres cuartas partes del valor dado al buque en esta póliza.

3. **RIESGOS EXCLUIDOS PERO QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO:**

La Compañía no será responsable por ningún daño o pérdida que tenga como causa u origen un peligro de los que enseguida se mencionan a menos que se pacte expresamente su protección por medio de endosos a esta póliza. El asegurado pagará la prima adicional correspondiente.

- a) Los daños materiales causados por huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios o carácter obrero, motines o alborotos populares, o bien por las medidas que para reprimir esos actos tomen las autoridades.
- b) Los daños materiales causados por apresamiento, confiscación, destrucción o daños por ingenios o barcos de guerra, piratería, apoderamiento, arrestos, detenciones, restricciones u otras actividades de guerra o beligerancia, actos de reyes, príncipes o pueblos en prosecución de hostilidades o en la aplicación de sanciones bajo convenios internacionales, ya ocurran antes o después de declaración de guerra, y sean por un beligerante o no, incluyendo facciones empeñadas en guerra civil, revolución rebelión o insurrección o contiendas civiles que resulten de estos acontecimientos, bombardeos aéreos, minas flotantes o estacionarias o torpedos perdidos o abandonados, así como por cualquier arma de guerra que emplee fisión o fusión nuclear, o ambas u otra reacción, fuerza o materia radioactiva.
- c) Los daños materiales causados por baratería del Capitán o Tripulación.

4. **RIESGOS EXCLUIDOS QUE NO PUEDEN SER CUBIERTOS POR CONVENIO EXPRESO:**

La Compañía en ningún caso aceptará reclamaciones por siniestros, daños o pérdidas que tengan su origen por cualquiera de las siguientes causas:

- a) La violación por el asegurado a cualquier ley, disposición o reglamentos expedidos por autoridades nacionales o extranjeras, cuando la misma haya influido directamente en la realización del siniestro.
- b) El dolo o la culpa grave del asegurado, se consideran entre otros, como casos de culpa grave, la falta de la debida diligencia del asegurado para mantener el buque en las condiciones mencionadas en la cláusula sexta, y la pérdida de la clasificación del buque después de contratado el seguro.

5. **AUXILIOS:**

Si el buque recibiere servicios de salvamento, remolque u otro auxilio de cualquier buque, perteneciente en todo o en parte a los mismos dueños, armadores, o fletadores,

El Asegurado, en caso de que la Compañía lo requiere para ello, se compromete a impugnar y llevar ante el juez que corresponda cualquier convenio de auxilio o de salvamento que se celebre en el momento y bajo la influencia de peligro si a juicio de la Compañía las condiciones en que ha convenido no son equitativas.

6. **OBLIGACIONES DEL ASEGURADO:**

El Asegurado se obliga a que el buque se mantendrá estancado; exhibirá en todo tiempo las luces reglamentarias y estará debidamente equipado conforme la ley y costumbre; contará siempre con un vigilante a bordo y con la tripulación adecuada para el servicio a que se destina; no cargará mercancías en exceso del franco-bordo autorizado y solo conducirá sobre cubierta las que sean costumbre y práctica en la navegación de que se trate y nunca en cantidad o forma que sea peligrosa; y en general, cumplirá con todos los requisitos establecidos por la ley y los reglamentos aplicables.

Además, el Asegurado se obliga a que el buque no emprenderá remolques o servicios de salvamentos mediante contrato previamente arreglado o concertado, a menos que obtenga el consentimiento.

7. **PROTECCIÓN ADICIONAL:**

Si durante la vigencia de esta póliza sobrevinieran circunstancias anormales debidas a riesgos cubiertos por este seguro que hicieren necesario que el buque se desviare de los límites de navegación establecidos, este seguro continuará en vigor, pero será obligación del Asegurado dar aviso a la Compañía tan pronto como tenga conocimiento de haberse presentado alguna de dichas circunstancias y el Asegurado pagará la prima adicional que corresponda.

SI LA DESVIACION SE DEBE EN TODO O EN PARTE A LA VOLUNTAD DEL ASEGURADO, O A RIESGOS NO AMPARADOS O QUE ESTEN EXCLUIDOS DE ESTA POLIZA, EL SEGURO CESARA DESDE EL MOMENTO DE TAL DESVIACION Y SOLO SE REANUDARA AL REGRESAR EL BUQUE SANO Y SALVO A LA ZONA DE NAVEGACIONES AUTORIZADA POR ESTA POLIZA.

8. **MEDIDAS PARA SALVAGUARDA O RECUPERACION:**

Al tener conocimiento de un siniestro que ponga en peligro inminente el buque, el asegurado, el armador, el Capitán o sus mandatarios o administradores deberán actuar para la defensa y protección del buque y para establecer derechos de recobro y por lo tanto, entablaran reclamación o juicio y, en su caso, viajaran y harán por cuenta de quien corresponda las gestiones necesarias para la salvaguarda o recuperación del buque o de sus pertenencias.

El incumplimiento de esta obligación afectará los derechos del Asegurado en los términos de Ley. A los gastos incurridos por tal concepto contribuirá la Compañía con el porcentaje que le corresponda, según la relación que guarde la suma asegurada después de restar el monto de cualquier siniestro por el que la Compañía resultare responsable y el avalúo del buque convenido en esta póliza. Ningún acto de la Compañía o del Asegurado para recuperar, salvar o proteger el buque se interpretará como renuncia o abandono.

9. **AVISO DE ACCIDENTE:**

Al ocurrir pérdida o daño que pudiera dar lugar a reclamación al amparo de este seguro, el armador, el Capitán o sus mandatarios o administradores tendrán el deber de comunicarlo a la Compañía por escrito, tan pronto como se enteren de lo acontecido. La falta oportuna de este aviso puede dar lugar a que la compañía reduzca la prestación debida hasta la suma

que habria importado si el aviso se hubiere dado oportunamente. La Compañia quedará desligada de todas las obligaciones del contrato si el Asegurado, el armador, el Capitán o sus mandatarios o administradores omiten el aviso inmediato con la intención de impedir que se comprueben oportunamente las circunstancias del siniestro.

10. CERTIFICACION DE DAÑOS.

En caso de pérdida o daño que pudiera dar lugar a reclamación al amparo de este seguro, el Asegurado, el armador, el Capitán, o sus mandatarios o administradores solicitarán desde luego una inspección de daños y la certificación respectiva, para lo cual acudirán al Comisario de Averías de la Compañia, si lo hubiere en el lugar en que requiera la inspección y en su defecto, al agente local de Lloyd's o al representante del Board Of Underwriters of New York y a la falta de éstos, al Capitán de Puerto, al Cónsul de Honduras a un Notario Público, a la autoridad judicial y por último a la autoridad política local

11. SINIESTROS:

El Asegurado comprobara la existencia de su reclamación y de cuantos extremos estén consignados en la misma. La Compañia tendrá el derecho de exigir del Asegurado o beneficiario toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro y por lo cual puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo, y el Asegurado entregará a la Compañia dentro de los 20 días hábiles siguientes al siniestro o en cualquier otro plazo que ésta le hubiere especialmente concedido por escrito, los documentos y datos siguientes:

- a) Copia certificada de la protesta del Capitán del Buque o copia certificada del libro de navegación.
- b) El certificado de daños obtenido de acuerdo con la Cláusula Décima de las Condiciones Generales; y
- c) Copia certificada de la escritura de propiedad o de los documentos que acreditan su interés asegurable.

12. OTROS SEGUROS: Si el asegurado contrata o ha contratado otros seguros sobre el buque amparado en esta póliza, que en conjunto excedan del valor convenido, excepto si se trata de seguros de desembolsos, fletes, protección o indemnización, se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio en vigor.

En caso de contratación dentro de ese límite, el Asegurado está obligado a declararlo inmediatamente por escrito a la Compañia notificando el nombre de los aseguradores y el monto de las sumas aseguradas.

13. PERITAJE:

En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Compañia acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes; pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de un mes a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la

otra por escrito para que lo hiciera. Antes de empezar sus labores los dos peritos nombraran un tercero para el caso de discordia.

Si una de las partes se negare a nombrar su perito o simplemente no lo hiciera cuando sea requerido por la otra, o si los peritos no se pusieran de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que a petición de cualquiera de las partes hará el nombramiento del perito, del perito tercero, o de ambos si así fuere necesario. Sin embargo, la Comisión Nacional de Seguros podrá nombrar el perito o perito tercero en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitare. El fallecimiento de una de las partes cuando fuere persona física, o disolución, si fuere una sociedad, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes de atribuciones del perito, o de los peritos o del tercero, según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciere antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda (las partes, los peritos o la autoridad judicial), para que lo sustituya.

Los gastos y costos que se originen con motivo del peritaje, serán a cargo de la Compañía y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje que esta cláusula se refiere, no significa aceptación de la reclamación por parte de la Compañía; simplemente determinará el monto de la pérdida, que eventualmente estuviere obligada la Compañía a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

14 INDEMNIZACION MAXIMA:

Queda expresamente convenido y entendido que la Compañía no será responsable por una cantidad mayor que la suma asegurada; sin embargo la Compañía pagará, además, los gastos de demanda, juicios y gestiones que se incurran en los términos de la Cláusula Octava.

15 DISMINUCION Y REINTEGRACION DE LA SUMA ASEGURADA:

Toda indemnización que la Compañía pague, reducirá en igual cantidad la suma original asegurada, pudiendo reintegrarse esta por el resto de la Vigencia de la póliza a solicitud del asegurado, quien pagará la prima que corresponda.

16. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO:

No obstante el término de vigencia del contrato, las partes convienen en que éste podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito. Cuando el Asegurado lo de por terminado la Compañía tendrá derecho a la parte de la prima que corresponde, al tiempo durante el cual el seguro hubiere estado en vigor, de acuerdo con la tarifa de seguros de corto plazo aprobado por la Comisión Nacional de Seguros. Cuando la Compañía lo de por terminado el seguro cesará en sus efectos después de quince días. La Compañía tendrá derecho a la parte de la prima proporcional al tiempo corrido.

17. DEVOLUCION DE PRIMAS POR ESTADIAS:

A la expiración de esta póliza y siempre que el buque haya llegado sano y salvo y se encuentre fondeado en puerto, la Compañía devolverá al asegurado: % de la prima por cada treinta días consecutivos que el buque hubiera permanecido amarrado en puerto, fuera de operación y sin carga a bordo, siempre que tal estadía no se deba a reparación. No se considerará tiempo de estadía para los efectos de esta Cláusula cuando el buque se encuentre en rada o en aguas expuestas o no protegidas.

En caso de que el buque se encontrare amarrado en puerto por un periodo de treinta días consecutivos de los cuales solo una parte cayera bajo esta póliza, queda convenido que el periodo de inactividad dentro del cual caiga la fecha de principio o de vencimiento de esta póliza, se considerará que corre desde el primer día en que el buque queda amarrado y sobre esta base la Compañía pagará una proporción de la devolución que corresponde a un periodo completo de treinta días,

18. COMPETENCIA:

En caso de controversia, el quejoso podrá recurrir a los tribunales competentes del domicilio de la Compañía o de sus sucursales donde se haya expedido la póliza

ENDOSO DE AVERIA PARTICULAR

1. Este seguro se extiende a cubrir, exclusivamente los daños materiales al buque que como consecuencia directa resulten de:

- a) La furia de los elementos;
- b) Explosión o rayo;
- c) Varada, hundimiento, incendio, o colisión;
- d) Maniobras de carga, trasbordo, descarga o aprovisionamiento;
- e) Rotura, descompostura mecánica, falta de resistencia o desgaste natural de cualquier parte del buque.

2. Queda además convenido que la Compañía pagará el gasto de revisión de fondos, cuando ésta sea aconsejable después de una varada, aún en caso de no encontrarse daño. Sin embargo, la Compañía no pagará ninguna reclamación con respecto a la limpieza o pintura de los fondos del buque.

3. Las condiciones referentes a la avería menor del 3% o a la cantidad estipulada en la cláusula primera de este endoso a cargo del Asegurado, se aplicará a cada viaje como si estuviera asegurado separadamente.

A elección del Asegurado un viaje se inicia:

- a) Cuando el buque principie a cargar;
- b) Cuando zarpe en lastre;
- c) Cuando el buque sea entregado al asegurado; o
- d) Cuando el buque termine una estadía en puerto, como más abajo se define.

El viaje termina cuando el buque haya hecho tres travesías, o cuando haya conducido y descargado dos cargamentos, lo que primero ocurra.

Queda entendido y convenido que por una travesía se entiende:

- I) El periodo comprendido desde que el buque principie a cargar en el puerto de partida hasta que complete la descarga en el puerto de destino; o
- II) El periodo comprendido desde el momento en que el buque salga en lastre hasta que llegue al primer puerto o lugar donde atraque, siempre que no entre de arribada forzosa; o
- III) Cada estadía de 30 días o fracción en aguas protegidas, en un puerto o lugar que no sea arribada forzosa, cuando el buque no se encuentre en reparación ni tenga carga a bordo. Cuando el buque zarpe en lastre de un puerto o lugar a otro con objeto de efectuar reparaciones de daños, dicha travesía, junto con la anterior, se considerarán como una sola travesía.

El principio de un viaje no podrá fijarse de manera que incluya parte de otro viaje sobre el cual se haya una reclamación ya sea al amparo de esta póliza o de la precedente. Al calcular el 3% a que antes se hace referencia, la avería particular que ocurra fuera del período cubierto por esta póliza puede ser agregada a la avería particular que ocurra dentro del citado período, siempre que ocurra en el mismo viaje (como queda definido antes) pero la Compañía solo será responsable por aquella parte de la reclamación que se haya originado dentro de tal período.

4. En caso de sobrevenir pérdidas o daños, la Compañía tendrá derecho a decidir el puerto al cual deberá proseguir el buque dañado, para entrar en dique o repararse y al usar este derecho la Compañía reembolsará al Asegurado el costo adicional a que diera lugar el cumplimiento de tal requerimiento de la Compañía.
5. La compañía tendrá asimismo el derecho de veto en relación con el lugar de reparación o con quien se proponga para llevarla a cabo. Siempre que el costo del daño sea determinable, la Compañía puede pedir o requerir que se pidan presupuestos para la reparación del buque.
6. En los casos que la aprobación previa de la Compañía sea necesaria para aceptar un presupuesto, se hará una bonificación a la tasa del 30% anual sobre el valor asegurado por cada día o parte de día desde el momento en que quede terminada la inspección (si no se ha terminado antes se considerará que la inspección ha terminado 72 horas después de haber principiado) hasta la aceptación del presupuesto, siempre que sea aceptado sin demora después de recibirse la aprobación de la Compañía.

No se hará bonificación por tiempo alguno durante el cual el buque esta cargándose, descargándose, o aprovisionándose de combustible.

- Contra la bonificación arriba citada se dará crédito por cualquier cantidad recobrada.
- a) En relación con combustible y provisiones y con salarios y manutención del Capitán, oficiales o con cualquier miembro de la tripulación, cuando dichos conceptos sean admitidos en avería particular por otro interés;
 - b) De terceros por concepto de perjuicios por detención, pérdida de utilidades o casos operativos correspondientes al período cubierto por la citada bonificación o cualquier parte del mismo.

Cuando una parte del costo de reparación de averías, excepto la franquicia deducible fija no sea recuperable de la Compañía, la bonificación se reducirá en proporción similar.

En caso de que el Asegurado faltara al cumplimiento de las condiciones de esta Cláusula, se deducirá un 15% del importe comprobado de la reclamación.

7. En caso de avería gruesa o de incurrirse en gastos de salvamento o de auxilio o de demandas, juicios, gestiones y viajes (Cláusula octava de las condiciones generales), este seguro solo responderá de la suma a cargo del buque según la relación que existe entre la suma asegurada (menos pérdida o daños si los hubiera por los que la Compañía sea responsable) y el valor de la propiedad salvada. Queda establecido que cuando no existan recuperaciones o cuando los gastos excedan de éstas, tales gastos o exceso de gastos serán distribuidos tomando como base el valor sano del buque al ocurrir accidente y esta póliza, sin ninguna deducción de pérdida o daño, soportará el porcentaje que le corresponda de dichos gastos o exceso de gastos.
8. Las averías serán pagaderas sobre cada avalúo separadamente o sobre su conjunto sin deducción de terceras partes, nuevo o viejo.

ULTIMA LINEA

Sección V. Condiciones Generales del Contrato

1. Definiciones

- 1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:
- (a) "El Sitio del Proyecto", donde corresponde, significa el lugar citado en las CEC.
 - (b) "Contrato" significa el Contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.
 - (c) "Documentos del Contrato" significa los documentos enumerados en el Contrato, incluyendo cualquier enmienda.
 - (d) "Precio del Contrato" significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.
 - (e) "Día" significa día calendario.
 - (f) "Cumplimiento" significa que el Proveedor ha completado la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
 - (g) "CGC" significa las Condiciones Generales del Contrato.
 - (h) "Bienes" significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.
 - (j) "Comprador" significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las CEC.
 - (k) "Servicios Conexos" significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como transporte, seguro, instalación, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del

Contrato.

- (l) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (m) "Subcontratista" significa cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.
- (n) "Proveedor" significa la persona natural, jurídica o entidad gubernamental, o una combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Contrato.

2. Documentos del Contrato

- 2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.

3. Fraude y Corrupción

- 3.1 El Estado Hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.
- 3.2 El Comprador, así como cualquier instancia de control del Estado Hondureño tendrán el derecho revisar a los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios sus cuentas y registros y cualesquiera otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Comprador, o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño. Para estos efectos, el Proveedor y sus subcontratistas deberán: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con este Contrato por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el Contrato; y (ii) entreguen todo

documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a la disposición del Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, los empleados o agentes del Proveedor y sus subcontratistas que tengan conocimiento del Contrato para responder las consultas provenientes de personal del Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Proveedor o cualquiera de sus subcontratistas incumple el requerimiento del Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por éstos, el Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Proveedor o subcontratista para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

3.3 Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal..

4. Interpretación

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.

4.2 Incoterms

(a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

(b) El término DDP, DPA y otros similares, cuando se utilicen, se regirán por lo establecido en la edición vigente de los Incoterms especificada en la CEC, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del Contrato

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.5 Limitación de Dispensas

- (a) Sujeto a lo indicado en la Subcláusula 4.5(b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.
- (b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

5. Idioma

- 5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al español y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.
- 5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los

documentos proporcionados por el Proveedor.

6. Consorcio

- 6.1 Si el Proveedor es un Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer al Consorcio. La composición o constitución del Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.

7. Elegibilidad

- 7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán tener plena capacidad de ejercicio, y no hallarse comprendidos en alguna de las circunstancias siguientes:
- (a) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
 - (b) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
 - (c) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
 - (d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años , excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
 - (e) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación

de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;

- (f) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco;
- (g) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción; e,
- (h) Estar suspendido del Registro de Proveedores y Contratistas o tener vigente sanción de suspensión para participar en procedimientos de contratación administrativa.

8. Notificaciones

- 8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las CEC. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.
- 8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.

9. Ley aplicable

- 9.1 El Contrato se regirá y se interpretará según las leyes Hondureñas.

10. Solución de controversias

- 10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.
- 10.2 Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre el Proveedor y el Comprador, deberá ser resuelto por éste, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante.

- 10.3 Contra la resolución del Comprador quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo, salvo que las CEC establezcan la posibilidad de acudir al Arbitraje.
- 11. Alcance de los suministros** 11.1 Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos.
- 12. Entrega y documentos** 12.1 Sujeto a lo dispuesto en la Subcláusula 32.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de los documentos que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las CEC.
- 13. Responsabilidades del Proveedor** 13.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la Cláusula 11 de las CGC y el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC.
- 14. Precio del Contrato** 14.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las CEC.
- 15. Condiciones de Pago** 15.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las CEC.
- 15.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de documentación de soporte que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con las Cláusulas 7.4 y 12 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.
- 15.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor, y después de que el Comprador la haya aceptado.
- 15.4 Las monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese

especificado en su oferta.

16. Impuestos y derechos

- 16.1 El Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Bienes contratados con el Comprador.
- 16.2 El Comprador interpondrá sus mejores oficios para que el Proveedor se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesiones, o privilegios legales que pudiesen aplicar al Proveedor en Honduras.

17. Garantía Cumplimiento

- 17.1 El Proveedor, dentro de los siguientes treinta (30) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato.
- 17.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.
- 17.3 Como se establece en las CEC, la Garantía de Cumplimiento, si es requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador, y presentada en una de los formatos estipuladas por el Comprador en las CEC, u en otro formato aceptable al Comprador.
- 17.4 La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en tres (3) meses la fecha prevista de culminación de la entrega de los bienes.
- 17.5 Efectuada que fuere la entrega de los bienes y realizada la liquidación del contrato, cuando se establezca en las CEC, el Proveedor sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en las CEC y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.

18. Derechos de Autor

- 18.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información

proporcionada al Comprador por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

19. Confidencialidad de la Información

- 19.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 19 de las CGC.
- 19.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Asimismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Comprador para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.
- 19.3 La obligación de las partes de conformidad con las Subcláusulas 19.1 y 19.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:
- (a) el Comprador o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
 - (b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
 - (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
 - (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.
- 19.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de

confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

19.5 Las disposiciones de la Cláusula 19 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

20. Subcontratación

20.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o posteriores, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

20.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.

21. Especificaciones y Normas

21.1 Especificaciones Técnicas y Planos

(a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.

(b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo.

(c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio se registrará de conformidad con la Cláusula 32 de las CGC.

22. Embalaje y Documentos

22.1 El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a

temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

- 22.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las CEC y en cualquiera otra instrucción dispuesta por el Comprador.
- 23. Seguros**
- 23.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los *Incoterms* aplicables o según se disponga en las CEC.
- 24. Transporte**
- 24.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se regirá por los *Incoterms* indicados.
- 25. Inspecciones y Pruebas**
- 25.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las CEC, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador.
- 25.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en Honduras. De conformidad con la Subcláusula 25.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.
- 25.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Subcláusula 25.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
- 25.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador

indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones, cuando el proveedor esté dispuesto.

- 25.5 El Comprador podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.
- 25.6 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
- 25.7 El Comprador podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la Subcláusula 25.4 de las CGC.
- 25.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Subcláusula 25.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

**26. Liquidación por
Daños y
Perjuicios**

- 26.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 31 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en virtud del

Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las CEC por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas CEC. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el contrato de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC.

27. Garantía de los Bienes

- 27.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.
- 27.2 De conformidad con la Subcláusula 21.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.
- 27.3 Salvo que se indique otra cosa en las CEC, la garantía permanecerá vigente durante el periodo cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los periodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.
- 27.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.
- 27.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las CEC, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.
- 27.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá

proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

**28. Indemnización
por Derechos de
Patente**

28.1 De conformidad con la Subcláusula 28.2 de las CEC, el Proveedor indemnizará y librá de toda responsabilidad al Comprador y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Comprador tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

- (a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y
- (b) la venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

28.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Subcláusula 28.1 de las CGC, el Comprador notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Comprador responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

28.3 Si el Proveedor no notifica al Comprador dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Comprador tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

28.4 El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

28.5 El Comprador deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a nombre suyo.

29. Limitación de Responsabilidad

29.1 Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe,

(a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y

(b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por transgresiones de patente.

30. Cambio en las Leyes y

30.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de Ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con

Regulaciones

carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el lugar de Honduras donde está ubicado el Proyecto (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 14 de las CGC.

31. Fuerza Mayor

- 31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.
- 31.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
- 31.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

32. Órdenes de Cambio y Enmiendas al Contrato

- 32.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:
- (a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban

ser fabricados específicamente para el Comprador;

- (b) la forma de embarque o de embalaje;
- (c) el lugar de entrega, y/o
- (d) los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor.

32.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se enmendará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.

32.3 Los precios que cobrará el Proveedor por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes, y no excederán los precios que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares.

32.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.

33. Prórroga de los Plazos

33.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

33.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 31 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 26 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la

Subcláusula 33.1 de las CGC.

34. Terminación

34.1 Terminación por Incumplimiento

- (a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias:
- (i) si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC; o
 - (ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o
 - (iii) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula 3 de las CGC; o
 - (iv) La disolución de la sociedad mercantil Proveedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al Comprador su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Comprador podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna; o
 - (v) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del Proveedor dentro de los plazos correspondientes;
- (b) En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 34.1(a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de

dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

34.2 Terminación por Insolvencia

- (a) El Comprador podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante comunicación por escrito al Proveedor en caso de la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Proveedor, o su comprobada incapacidad financiera.

34.3 Terminación por Conveniencia.

- (a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.
- (b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes a al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:
 - (i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o
 - (ii) que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

34.4 El Comprador podrá terminar el Contrato también en caso de muerte del Proveedor individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa del Comprador sin que los herederos tengan

derecho a indemnización alguna en caso contrario.

34.5 El contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes.

35. Cesión

35.1 Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(i)	El comprador es: Empresa Nacional de Energía Eléctrica
CGC 8.1	<p>Para notificaciones, la dirección del Comprador será:</p> <p>Atención: Dirección de Licitaciones Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)</p> <p>Dirección: Edificio Corporativo El Trapiche, Contiguo a "La Cantina", Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.</p> <p>Teléfono: PBX (504) 2235-2276 Fax: 2235-2294</p>
CGC 10.3	Contra la resolución del Comprador procederá la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.
CGC 15.1	<p>La ENEE efectuará el pago de las primas propuestas por el licitador ganador de acuerdo al siguiente calendario de pagos:</p> <p>El pago total de la prima se realizará en cinco (5) pagos mensuales consecutivos, contados a partir de un mes después de iniciada la vigencia de la póliza.</p> <p>La Compañía Aseguradora deberá entregar los recibos y facturas correspondientes, en las oficinas del Departamento de Servicios Generales.</p> <p>En la primera factura deberá incluir el Impuesto Sobre Ventas por el monto total de la prima de cada seguro.</p> <p>Si los recibos de pago y facturas presentan errores u omisiones, serán devueltos a la Compañía Aseguradora, para su regularización y corrección, caso en el cual el computo del plazo de pago señalado, será suspendido y se reanudará cuando se presente la documentación en la forma requerida.</p>
CGC 17.1	Se requerirá una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del monto total adjudicado, a fin de garantizar el fiel

	cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
CGC 17.3	<p>La Garantía de Cumplimiento, deberá presentarse en la forma de: una Garantía Bancaria, Cheque certificado emitido a la Orden de la ENEE contra un banco nacional, o una Fianza de Cumplimiento</p> <p>La Garantía de Cumplimiento, deberá estar denominada en las monedas de pago del Contrato, de acuerdo con las proporciones del Precio del Contrato.</p> <p>El oferente a quien le sea adjudicada la licitación, deberá cambiar y entregar a la E.N.E.F. su Garantía de Mantenimiento de Oferta por la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de notificación de Adjudicación.</p>
CGC 17.5	No se requerirá una Garantía de Calidad

Sección VII. Formulario del Contrato

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

GARANTÍA No. _____ SUMA GARANTIZADA _____

VIGENCIA: DESDE: _____ HASTA: _____

BENEFICIARIO: EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

AFIANZADO: (El Contratista)

HASTA POR LA CANTIDAD DE: _____

(15% del valor del contrato)

Para garantizar el cumplimiento y entrega de los suministros amparados en el contrato No. _____, derivado de la Licitación

(Número y Nombre de la licitación)

CONVIENE:

(Institución Garante)

QUE ESTA GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ EN SU CASO POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

Extendida en la Ciudad de _____ a los
_____ días del mes de _____ del año
_____.

Firma Autorizada de la Institución Garante